CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037 de 2026.

CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.

INNOVA C&P SAS ZOMAC
CONTRATISTA

INFORME No. 1

FEBRERO 2026

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO. 4
3. ALCANCE 4
4. GARANTÍAS 5
5. EQUIPO PROFESIONAL 7
6. ASPECTO FINANCIERO. 7
7. DESARROLLO DEL CONTRATO NO. 037/2026. 8

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

1. Introducción

En el marco del Contrato No. 037/2026 cuyo objeto es "*Contratar servicios técnicos especializados para apoyar estudios y pruebas requeridas en el diagnóstico y prefactibilidad de la ampliación y optimización del sistema de acueducto del municipio de San José del Guaviare, en el marco del convenio interadministrativo no. 001 de 2025*", se presenta el informe mensual de actividades, correspondiente al periodo evaluado entre el 30 de enero al 28 de febrero de 2026.

Este documento tiene como finalidad exponer de manera detallada los avances técnicos, operativos y administrativos alcanzados durante el desarrollo de las actividades contractuales, orientadas a la recopilación, análisis y validación de información necesaria para el diagnóstico del sistema de acueducto existente.

Así mismo, el informe da cuenta del cumplimiento de los compromisos adquiridos, la articulación con las entidades involucradas y la ejecución de las actividades conforme a los lineamientos establecidos en el convenio interadministrativo, contribuyendo al fortalecimiento de la prestación del servicio de agua potable en el municipio de San José del Guaviare.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

2. Información general del contrato.

No. DE CONTRATO	**037 DE 2026**
OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS".
CONTRATISTA	INNOVA C&P SAS ZOMAC – NIT: 901.528.513-2
SUPERVISOR	ARQ. LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO – SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO "EMPOAGUAS"
INTERVENTORIA	ING. JASON QUEVEDO ROJAS
VALOR DEL CONTRATO	$127.287.715,06
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÒN	29 DE MARZO DE 2026

3. Alcance

El alcance del presente contrato se basa en el desarrollo de tres actividades fundamentales, orientadas a garantizar el adecuado apoyo técnico en el diagnóstico y la prefactibilidad de la ampliación y optimización del sistema de acueducto del municipio de San José del Guaviare.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

- Apoyo en el diagnóstico técnico, operativo y funcional del sistema de acueducto urbano existente. Comprende la recopilación, revisión y análisis de información secundaria disponible, levantamiento de información primaria en campo, evaluación del estado físico y funcional de la infraestructura existente.

- Apoyo en el desarrollo de estudios técnicos básicos de soporte para la formulación de alternativas de solución. Incluye la ejecución de estudios topográficos detallados y georreferenciados; estudios de suelos y geotécnicos con apiques, ensayos de laboratorio y recomendaciones constructivas; estudios hidrológicos, hidrogeológicos y/o Geoeléctricos para la identificación y evaluación de fuentes potenciales de abastecimiento; y estudios de tratabilidad del agua realizados en laboratorio certificado, necesarios para definir procesos de tratamiento acordes con la normatividad vigente.

- Apoyo en el análisis de alternativas, evaluación de prefactibilidad y definición preliminar de la solución recomendada. Comprende la formulación y evaluación técnica, ambiental, predial y económica de las alternativas de abastecimiento y optimización del sistema; análisis comparativo de ventajas, limitaciones y riesgos; identificación preliminar de predios y/o servidumbres requeridas; elaboración del Plan de Manejo Ambiental a nivel de prefactibilidad; y recomendación de la alternativa más viable para su desarrollo en fase de diseño definitivo.

4. Garantías

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO**		
No. DE POLIZA	30-54-101020647	**ANEXO:** 0	**FECHA:** 30 DE ENERO 2026
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**VIGENTE**

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$12.728.771,51	30-01-2026	30-08-2026	SI
CALIDAD DEL SERVICIO	$12.728.771,51	30-01-2026	30-04-2027	SI
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	$25.457.543,01	30-01-2026	30-04-2029	SI
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$50.915.086,02	30-01-2026	30-08-2026	SI

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO**			
No. DE POLIZA	30-54-101004451	**ANEXO:** 0		**FECHA:** 30 DE ENERO 2026
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**		**VIGENTE**
		DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORES Y OPRACIONES	$350.181.000	30-01-2026	30-04-2026	SI

Aprobación de pólizas:

La Jefe de la Oficina de Dirección Jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de San José del Guaviare (EMPOAGUAS E.S.P.), Laura Viviana Vásquez Cruz, certificó que las pólizas presentadas en el marco del contrato referenciado fueron debidamente revisadas y aprobadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el proceso contractual.

Dicha aprobación se efectuó el día 30 de enero del año en curso, dejando constancia del cumplimiento de las condiciones exigidas para la legalización y ejecución del contrato.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

5. Equipo profesional

Los profesionales que estarán desarrollando las actividades del contrato referenciado han sido vinculados conforme a los perfiles y requisitos establecidos en el proceso contractual, garantizando la idoneidad, experiencia y competencias necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

PROFESIONAL	CARGO	% DE DEDICACIÒN
MARCOS AMILKA BLANCO VACCA	INGENIERO DE DISEÑOS	100%
CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN SANCHEZ	INGENIERO DE APOYO DE DISEÑOS	50%
HILMER VIAFARA GOMEZ	INGENIERO AMBIENTAL	100%

El profesional relacionado está vinculado a través de prestación de servicios profesionales.

6. Aspecto financiero.

En lo que respecta al aspecto financiero del contrato mencionado, se establece la siguiente modalidad de pago, la cual se realizará conforme a lo definido en los documentos contractuales y en concordancia con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Valor del contrato: ***Ciento veintisiete millones doscientos ochenta y siete mil setecientos quince pesos con cero seis centavos m/cte $127.287.715,06***

- **ANTICIPO:** La empresa Empoaguas E.S.P., realizara un anticipo hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez que se haya entregado y avalado por parte de la supervisión y gerencia el plan de inversión del anticipo y el cronograma de ejecución del contrato.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

- **PRIMER PAGO:** Un primer pago del setenta por ciento (70%) previo avance del setenta por ciento (70%) del contrato y previa amortización del cien por ciento (100%) del anticipo.

- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago del veinte por ciento (20%) previo avance de ejecución del noventa por ciento (90%) del contrato.

- **TERCER PAGO:** Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se demuestre ejecución del cien por ciento (100%) del contrato, este pago se efectuará una vez se suscriba el acta de recibo final, se entregue el informe final y se suministre los certificados de Paz y Salvo por todo concepto (salarios, parafiscales y seguridad social) de los trabajadores.

El día 3 de febrero del año en curso, se presentó la solicitud de anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, la cual fue debidamente soportada con el cronograma de actividades y el plan de inversión.

Dicha documentación fue revisada y aprobada por la interventoría, a cargo del Ingeniero Jason Quevedo, en el marco del Contrato No. 001 de 2026, quien verificó la coherencia y viabilidad de los soportes presentados para el trámite del desembolso.

7. Desarrollo del contrato No. 037/2026.

El día 30 de enero del año 2026 fue firmado el contrato No. 037, con el fin de desarrollar el objeto *CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.* Y la respectiva acta de inicio.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Durante el periodo evaluado, se brindó apoyo al desarrollo del diagnóstico técnico, operativo y funcional del sistema de acueducto urbano del municipio, mediante la ejecución de actividades orientadas a la consolidación de una línea base confiable y actualizada.

En este sentido, se adelantó la consulta y revisión de instrumentos de planificación territorial vigentes, tales como el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), los cuales permitieron comprender la visión de crecimiento del municipio, las dinámicas de ocupación del suelo y las proyecciones de expansión urbana que inciden directamente en la demanda futura del servicio de acueducto.

De manera complementaria, se realizó el análisis de información estadística y demográfica proveniente de fuentes oficiales como el DANE, lo cual permitió caracterizar la población actual, identificar tendencias de crecimiento y establecer parámetros clave para la estimación de la demanda de agua potable. Esta información resulta fundamental para evaluar la capacidad del sistema existente frente a las condiciones actuales y futuras del municipio.

Asimismo, en el marco del diagnóstico, se avanzó en la recopilación y revisión de información secundaria relacionada con la infraestructura del sistema de acueducto, incluyendo componentes como captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución. Este ejercicio permitió identificar de manera preliminar el estado general del sistema, así como posibles limitaciones en su funcionamiento.

Paralelamente, se iniciaron actividades de levantamiento de información primaria en campo, orientadas a verificar las condiciones reales de la infraestructura existente, su estado físico, niveles de operación y funcionamiento. Estas visitas han permitido contrastar la información documental con la realidad del sistema, aportando insumos técnicos relevantes para el diagnóstico.

En conjunto, estas acciones han permitido consolidar una base técnica sólida para la evaluación integral del sistema de acueducto urbano, facilitando la identificación de

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

problemáticas, necesidades de optimización y oportunidades de mejora, las cuales serán determinantes para el desarrollo de la fase de prefactibilidad del proyecto.

Para ello, se anexa el diagnóstico preliminar, en el cual se consolidan los resultados obtenidos a partir de la recopilación, revisión y análisis de la información secundaria, así como la información administrativa relevante del sistema. Este documento integra aspectos técnicos, operativos y de gestión, permitiendo una comprensión integral de las condiciones actuales del acueducto urbano y sirviendo como base para la identificación de necesidades, problemáticas y oportunidades de mejora en el marco de la fase de prefactibilidad.

Cordialmente,

LINEY S. VIAFARA GOMEZ
R.L INNOVA C&P SAS

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

ANEXOS

CONTRATO

100-120.13.30

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°037 DEL 30 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ** C.C. N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta
CONTRATISTA:	**INNOVA C&P SAS ZOMAC** Nit 901528513-2 Representante Legal **LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ** C.C No 1.121.857.741 expedida en Villavicencio
OBJETO:	"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.";
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 127'287.715,06).**
PLAZO:	El contratista deberá realizar las actividades acordadas en un plazo de **TRES (03) MESES SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31

de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024,y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **INNOVA C&P SAS ZOMAC** persona jurídica identificada con número de identificación tributaria 901528513-2 matriculada el 07 de octubre de 2021 con el número 25578, representada legalmente por la señora **LINEY SORANILLIS VIAFARA GOMEZ,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 1121857741 expedida en Villavicencio, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:**1).** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 17, los artículos 18, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, así como en los Estatutos Internos, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por el derecho privado y las disposiciones concordantes aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios. **2).** Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores de servicios públicos garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de acueducto, asegurando la protección de la salubridad pública, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **3).** Que la Resolución 0330 de 2017, mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, establece los criterios técnicos mínimos que deben cumplir los sistemas de acueducto en términos de cobertura, continuidad, presión, calidad del agua y suficiencia de caudal, así como la obligación de realizar estudios técnicos que permitan evaluar la capacidad de las fuentes de abastecimiento, la infraestructura existente y la proyección de la demanda actual y futura.:**4).** Que actualmente, el casco urbano del municipio de San José del Guaviare enfrenta una brecha crítica entre la oferta de agua disponible y la demanda real del servicio. Si bien el sistema cuenta con tres fuentes de abastecimiento concesionadas —Caño Arenales (108 L/s), Pozo Profundo N.° 1 (18 L/s) y Pozo Profundo N.° 2 (17 L/s)—, la capacidad efectiva de abastecimiento de EMPOAGUAS E.S.P. es de 70,65 L/s, frente a una demanda máxima diaria (QMD) estimada de 163,75 L/s, lo que genera un déficit aproximado de 93,1 L/s. **5).**Que esta condición estructural impide el cumplimiento de los estándares de continuidad, cobertura y calidad definidos en el RAS, afectando la prestación eficiente del servicio público de acueducto y limitando la capacidad del sistema para atender adecuadamente las necesidades actuales de la población urbana.humano

6). Que, aunque la red de distribución cubre aproximadamente el 99,7 % del casco urbano, con una longitud estimada de 113.188,76 metros, se presentan bajas presiones en horarios pico y en sectores críticos, situación que se ve agravada por un Índice de Agua No Contabilizada (IANC) del 37,44 % para el año 2024, el cual incrementa las pérdidas reales y aparentes del sistema y reduce de manera significativa la capacidad efectiva de suministro de agua potable.**7.** Que a esta problemática se suma el crecimiento poblacional proyectado por el DANE, así como la adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT (Acuerdo Municipal N.° 006 de 2025), el cual habilita nuevas áreas de expansión urbana que implican mayores requerimientos de caudal y presión, incrementando la demanda futura sobre un sistema que ya presenta déficit estructural. **8.**Que en este contexto, las medidas actualmente implementadas en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA resultan insuficientes para cerrar la brecha entre oferta y demanda, siendo necesario evaluar e incorporar nueva oferta hídrica, tales como la perforación y puesta en operación de nuevos pozos profundos con sus respectivos sistemas de tratamiento y conexión al sistema, así como la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, la reposición de activos críticos, el fortalecimiento de la macro y micro medición, la sectorización hidráulica y el mejoramiento del control operativo del sistema. **9.** Que las consecuencias sociales, sanitarias y ambientales derivadas de esta situación incluyen interrupciones recurrentes del servicio, riesgos para la calidad del agua potable, mayor exposición de la población a enfermedades de origen hídrico, incremento de vectores, deterioro de ecosistemas asociados a las fuentes de abastecimiento y una sobrecarga progresiva de los recursos hídricos disponibles, generando costos crecientes en acciones de mitigación y atención de emergencias. **10.**Que en atención a esta problemática, se hace necesario suscribir y ejecutar el Convenio Interadministrativo N.° 001 de 2025, celebrado entre el Municipio de San José del Guaviare y EMPOAGUAS E.S.P., operador público del servicio de acueducto que cuenta con la competencia misional, la idoneidad técnica y la capacidad administrativa para ejecutar el convenio y apoyar posteriormente la ejecución de las obras necesarias que permitan el fortalecimiento y la optimización de la prestación del servicio de acueducto en la zona urbana, garantizando su sostenibilidad técnica y financiera. **11.** Que la normatividad vigente permite de manera expresa la asociación entre entidades públicas y la celebración de convenios interadministrativos para el cumplimiento conjunto de sus funciones, particularmente en lo relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual resulta plenamente aplicable a EMPOAGUAS E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de San José del Guaviare. **12.** Que EMPOAGUAS E.S.P., de conformidad con sus estatutos, se encuentra legalmente habilitada para ser contraparte en convenios interadministrativos orientados al fortalecimiento de la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los servicios públicos son inherentes a la función social del Estado y

que este tiene la obligación de asegurar su prestación eficiente. Así mismo, el Artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones, principio que se materializa mediante la suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare y EMPOAGUAS E.S.P., garantizando la protección y cobertura del derecho fundamental al agua potable.**13.** En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N.º 001 de 2025, EMPOAGUAS E.S.P., en calidad de entidad ejecutora, requiere adelantar la contratación de un servicio técnico especializado para el apoyo en realización del diagnóstico integral del sistema de acueducto urbano del municipio de San José del Guaviare, así como el apoyo en el desarrollo de estudios técnicos básicos, análisis de prefactibilidad y evaluación de alternativas de solución, orientados a identificar y recomendar la opción técnica más viable para mitigar el déficit de abastecimiento de agua potable. **14.** La contratación de dicho servicio técnico especializado resulta indispensable para soportar técnicamente la toma de decisiones, la estructuración de proyectos de inversión, la gestión de recursos ante diferentes fuentes de financiación y la ejecución de soluciones que garanticen la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio público de acueducto en el municipio de San José del Guaviare. **15).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 127'287.715,06).M/CTE** amparado por el CDP No. 2026000045 del 22 de enero de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025."

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para la ejecución técnica y especializada de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo 001 del 2025, entre el municipio de San José del Guaviare y la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., es necesario tener a disposición todo personal y equipos idóneos para los respectivos estudios, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Apoyo en el diagnóstico técnico, operativo y funcional del sistema de acueducto urbano existente. Comprende la recopilación, revisión y análisis de información secundaria disponible, levantamiento de información primaria en campo, evaluación del estado físico y funcional de la infraestructura existente	GLOBAL	1
2	Apoyo en el desarrollo de estudios técnicos básicos de soporte para la formulación de alternativas de solución. Incluye la ejecución de estudios topográficos detallados y georreferenciados; estudios de suelos y geotécnicos con apiques, ensayos de laboratorio y recomendaciones constructivas; estudios hidrológicos, hidrogeológicos y/o Geoeléctricos para la identificación y evaluación de fuentes potenciales de abastecimiento; y estudios de tratabilidad del agua realizados en laboratorio certificado, necesarios para definir procesos de tratamiento acordes con la normatividad vigente.	GLOBAL	1
3	Apoyo en el análisis de alternativas, evaluación de prefactibilidad y definición preliminar de la solución recomendada. Comprende la formulación y evaluación técnica, ambiental, predial y económica de las alternativas de abastecimiento y optimización del sistema; análisis comparativo de ventajas, limitaciones y riesgos; identificación preliminar de predios y/o servidumbres requeridas; elaboración del Plan de Manejo Ambiental a nivel de prefactibilidad; y recomendación de la alternativa más viable para su desarrollo en fase de diseño definitivo.	GLOBAL	1

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación a desarrollar las siguientes actividades:

i. El contratista deberá garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas del vehículo, objeto del presente proceso de contratación.
ii. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto a contratar.
iii. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos Profesionales para la ejecución del contrato.
iv. Adoptar prácticas de autocuidado y acatar las recomendaciones que se formulen por el área de salud ocupacional para mitigar riesgos en la integridad física propia y de terceros.
v. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de EMPOAGUAS E.S.P.

vi. Realizar informe mensual de actividades; el cual estará sujeto a revisión por parte del Supervisor; quién podrá solicitar aclaraciones. Correcciones o modificaciones frente al mismo.

vii. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la suspensión, ampliación del contrato, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.

viii. Abstenerse de divulgar, vender, explotar, emplear o publicar información, bienes, elementos o herramientas que ha sido suministrado por la Empresa en desarrollo de sus actividades en forma diferente a la autorizada por la Empresa.

ix. Aplicar las normas, guías, manuales y protocolos establecidos en el área que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.

x. El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.

xi. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en las áreas que así lo requieran.

xii. El contratista deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

xiii. El contratista deberá guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.

xiv. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, y evitando dilaciones injustificadas.

xv. De conformidad con el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupaciones o la administradora de riesgo laborales. Adicionalmente, deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que posea la Empresa.

Especificas:

i. Ejecutar integralmente el apoyo al objeto del contrato conforme al alcance definido, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por EMPOAGUAS E.S.P.

ii. Apoyar en la realización del diagnóstico integral del sistema de acueducto urbano del municipio de San José del Guaviare, evaluando los componentes de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución.

iii. Apoyar en el análisis de la oferta hídrica disponible, la capacidad efectiva de producción y la demanda actual y futura del sistema, identificando el déficit de abastecimiento existente.

iv. Apoyar en la evaluación del estado operativo de la red de distribución, las condiciones de presión, continuidad del servicio y niveles de pérdidas de agua.

v. Apoyar en la elaboración de los estudios técnicos básicos necesarios para soportar el análisis del sistema y las alternativas de solución propuestas.

vi. Apoyar en el desarrollo del análisis de prefactibilidad técnica, económica y operativa del sistema de acueducto urbano.

vii. Apoyar en la formulación y evaluación de alternativas técnicas viables orientadas a mitigar el déficit de abastecimiento de agua potable.

viii. Apoyar en la realización de la modelación hidráulica del sistema existente y de las alternativas propuestas, sustentando los resultados con memorias de cálculo.

ix. Apoyar en la evaluación comparando las alternativas propuestas y recomendar de manera justificada las opciones técnicas más viables y sostenibles.

x. Estimar de manera preliminar los costos de inversión, operación y mantenimiento asociados a las alternativas evaluadas.

xi. Presentar los informes técnicos parciales y el informe final consolidado, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

xii. Entregar todos los productos contractuales en medio físico y digital, en formatos editables y en PDF.

xiii. Garantizar que los estudios y análisis realizados cumplan con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017) y la normatividad sanitaria vigente.

xiv. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el equipo profesional idóneo propuesto, asumiendo la responsabilidad técnica por la calidad y veracidad de la información entregada.

xv. Coordinar permanentemente con EMPOAGUAS E.S.P., atender las observaciones de la supervisión y ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando la confidencialidad de la información y el adecuado cierre contractual.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** las siguientes:

- Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
- Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato
- Cubrir el costo de envío de las muestras en la ruta San José del Guaviare – ciudad sede del laboratorio, para su respectivo análisis.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 127'287.715,06).M/CTE,** La Empresa Empoaguas E.S.P., cancelará al contratista de forma mensual el valor facturado parcial, una vez el contratista haya cumplido con el objeto del contrato y previa presentación de:

FORMA DE PAGO: Para el presente proceso de contratación la empresa pagará de la siguiente manera:

- **ANTICIPO**: La empresa Empoaguas E.S.P., realizara un anticipo hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez que se haya entregado y avalado por parte de la supervisión y gerencia el plan de inversión del anticipo y el cronograma de ejecución del contrato
- **PRIMER PAGO**: Un primer pago del setenta por ciento (70%) previo avance del setenta por ciento (70%) del contrato y previa amortización del cien por ciento (100%) del anticipo
- **SEGUNDO PAGO**: Un segundo pago del veinte por ciento (20%) previo avance de ejecución del noventa por ciento (90%) del contrato.
- **TERCER PAGO:** Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se demuestre ejecución del cien por ciento (100%) del contrato, este pago se efectuará una vez se suscriba el acta de recibo final, se entregue el informe final y se suministre los certificados de Paz y Salvo por todo concepto (salarios, parafiscales y seguridad social) de los trabajadores. Con esta información se procederá a suscribir el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Adicionalmente se establecen los siguientes requisitos para pagos parciales:

- El contratista debe entregar cuenta de cobro y documento equivalente.
- El contratista deberá presentar informe de avance, que soporte el porcentaje a cobrar.
- El contratista deberá adjuntar las planillas de pago de seguridad social o certificación expedida por un contador, según aplique.
- El contratista deberá adjuntar informe expedido por el supervisor del contrato, en el cual acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones e incluir todos los anexos.
- Para cada pago el contratista debe generar tres (3) paquetes, que serán entregados en su totalidad al Supervisor del contrato, una vez verificada la información, se suscribirá el informe de supervisión y será su responsabilidad dar traslado de 1 paquete para la oficina de asesoría jurídica, 1 paquete para el área financiera, y un para el supervisor.

PARÁGRAFO. PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000045 del 22 de enero de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de pago parcial de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 127'287.715,06). PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se realizará previa

presentación informe de actividades desarrolladas por el contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, con copia a la secretaria general y Jurídica. El último pago se realizará con los documentos señalados en el parágrafo anterior, con acta de acta de liquidación y paz y salvo expedido por el profesional de almacén en caso de aplicar. **PARÁGRAFO TERCERO.** En los eventos en que EL **CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones; y como consecuencia de lo anterior el pago no sea posible dentro de los términos establecidos; LA SOCIEDAD CONTRATANTE quedará excluido de cualquier tipo de responsabilidad o indemnización de daños o perjuicios por el no pago oportuno. En tal sentido, precisa EL CONTRATISTA que conoce, acepta y se sujeta a los términos y condiciones para el pago establecidos en el proceso de contratación de LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá realizar las actividades acordadas en un plazo de **03 MESES SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de liquidación en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres años más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Deberá constituirse por el 200 (smmlv) al momento de la expedición de la póliza, vigente durante la ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de **Subgerente Técnico Operativa/o** quien designe el **GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P.**

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción

penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no

implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLAUSULA VIGESIMA. REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Si dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato el contratista no lo firma, o no constituye las garantías solicitadas en la cláusula sexta, se entenderá que existe incumplimiento del contrato y se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de que trata la cláusula octava del presente documento y la Empresa quedará en libertad de contratar con cualquier otro proveedor.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el día 30 del mes de enero de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Empoaguas E.S.P

INNOVA C&P SAS ZOMAC
Rep. Legal **LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ** C.C No 1.121.857.741 expedida en Villavicencio

Revisó: Laura viviana Vásquez Cruz –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE SERVICIOS N°037 DEL 30 DE ENERO 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.
NIT CONTRATANTE	822001883-3
CONTRATISTA	INNOVA C&P S.A.S. ZOMAC
NIT/CC CONTRATISTA	901528513 - 2
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE ($127'287.715,06).
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR EL CONTRATO EN EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	29 DE MAYO DE 2026

Abril

Entre los suscritos a saber, **LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.120.584.260,** expedida en la ciudad de san José del Guaviare, residente en la Ciudad de San José del Guaviare, quien actúa en calidad de supervisora del contrato de una parte; y por la otra parte, **INNOVA C&P SAS ZOMAC,** persona jurídica legalmente constituida, identificada con el número de identificación tributaria 901528513-2, representada legalmente por **LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1.121.857.741** expedida en **Villavicencio – Meta,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación.

Contrato de prestación de servicio N° 037 de 30 de enero de 2026, se ejecutará en los términos pactados en la minuta contractual según la propuesta presentada por el contratista y de común acuerdo por concepto de las obligaciones reciprocas.

1. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	2026000045	22/01/2026	R2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS PROFESIONALES / RECURSOS MUNICIPALES	$ 127'287.715,06
RP	2026000067	30/01/2026	R2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS PROFESIONALES / RECURSOS MUNICIPALES	$ 127'287.715,06

2. ANTICIPO

DESCRIPCIÓN	VALOR ANTICIPO
Anticipo del %	40%
Total, Anticipo	$ 50'915.086,02

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Firmar la presente acta de inicio.
- Fijar como fecha de inicio del contrato, el 30 de enero de 2026
- Fijar como fecha de terminación del contrato, el 29 de abril de 2026

Para constancia firman las personas que en ella intervinieron.

LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO
Supervisor del contrato

LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ
Contratista.

POLIZAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	30	30-54-101004451	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
30	01	2026	30	01	2026	00:00	30	04	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INNOVA C&P SAS ZOMAC	IDENTIFICACIÓN	NIT:901,528,513-2
DIRECCIÓN	CL 6 B NRO. 31 - 81 BARRIO LA	CIUDAD	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE
TELÉFONO	3138248287		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INNOVA C&P SAS ZOMAC	IDENTIFICACIÓN	NIT:901,528,513-2
DIRECCIÓN	CL 6 B NRO. 31 - 81 BARRIO LA	CIUDAD	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE
TELEFONO	3138248287		
BENEFICIARIO	NIT- 822001883-3 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P. Y / O TERCEROS AFECTADOS		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 037 DEL 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOSESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS YPRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO YPREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN YOPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTODEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE,EN EL MARCO DEL CONVENIOINTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	30/01/2026	30/04/2026	$ 350,181,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 215,865.00	$ 3,000.00	$ 41,584.35	$ 260,449.35	$ 350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
JUDY BOHORQUEZ	184298	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 - TELÉFONO: 6623707 -

30-54-101004451
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	30	30-46-101020647	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
30	01	2026	30	01	2026	00:00	30	04	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INNOVA C&P SAS ZOMAC			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :901,528,513-2
DIRECCIÓN:	CL 6 B NRO. 31 - 81 BARRIO LA	CIUDAD:	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE	TELÉFONO:	3138248287

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P.			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :822,001,883-3
DIRECCIÓN:	CL 19 NRO. 19 D - 35 BRR MODE	CIUDAD:	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE	TELÉFONO:	3154040305
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. PRESTACION DE SERVICIOS N037 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOSESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS YPRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO YPREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN YOPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTODEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE,EN EL MARCO DEL CONVENIOINTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/01/2026	30/08/2026	$ 12,728,771.51
CALIDAD DEL SERVICIO	30/01/2026	30/04/2027	$ 12,728,771.51
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/01/2026	30/04/2029	$ 25,457,543.01
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30/01/2026	30/08/2026	$ 50,915,086.02

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 459,491.21	$ 8,000.00	$ 88,823.33	$ 556,314.54	$ 101,830,172.05	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
JUDY BOHORQUEZ	184298	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 38 NO. 33 - 45/49 - TELÉFONO: 6623707 - VILLAVICENCIO

30-46-101020647
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 30-46-101020647, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en VILLAVICENCIO, a los 30 días del mes de Enero de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

La suscrita jefe de la oficina de dirección de jurídica de la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José del Guaviare (EMPOAGUAS E.S.P.), **LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.453.944 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución No.021 del 16 de enero del 2026 y acta de posesión No. 002 de 2026.

CONSIDERANDO

1.Que, con 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS N°037 de 2026** entre **EMPOAGUAS E.S.P** con **INNOVA C&P SAS ZOMAC** persona jurídica identificada con número de identificación tributaria 901528513-2 matriculada el 07 de octubre de 2021 con el número 25578, representada legalmente por la señora **LINEY SORANILLIS VIAFARA GOMEZ,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 1121857741 expedida en Villavicencio,

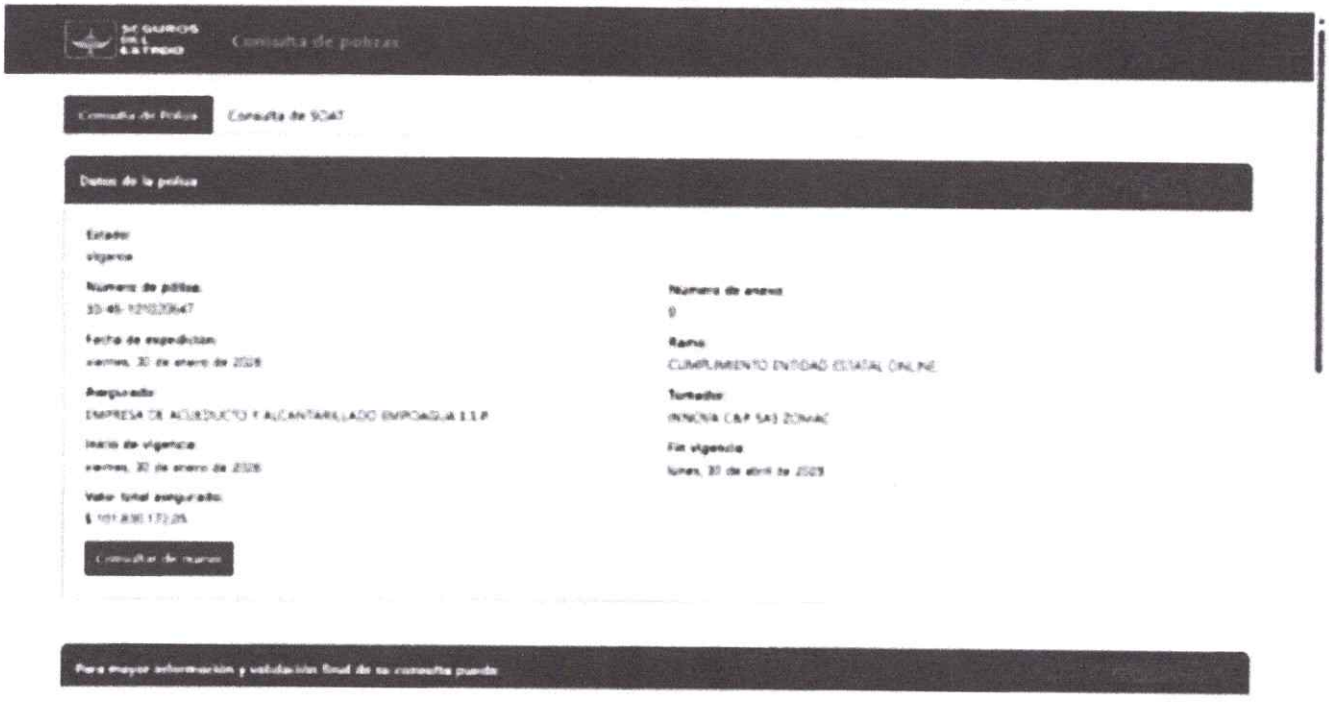
2.Que, en la Cláusula **SEPTIMA GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

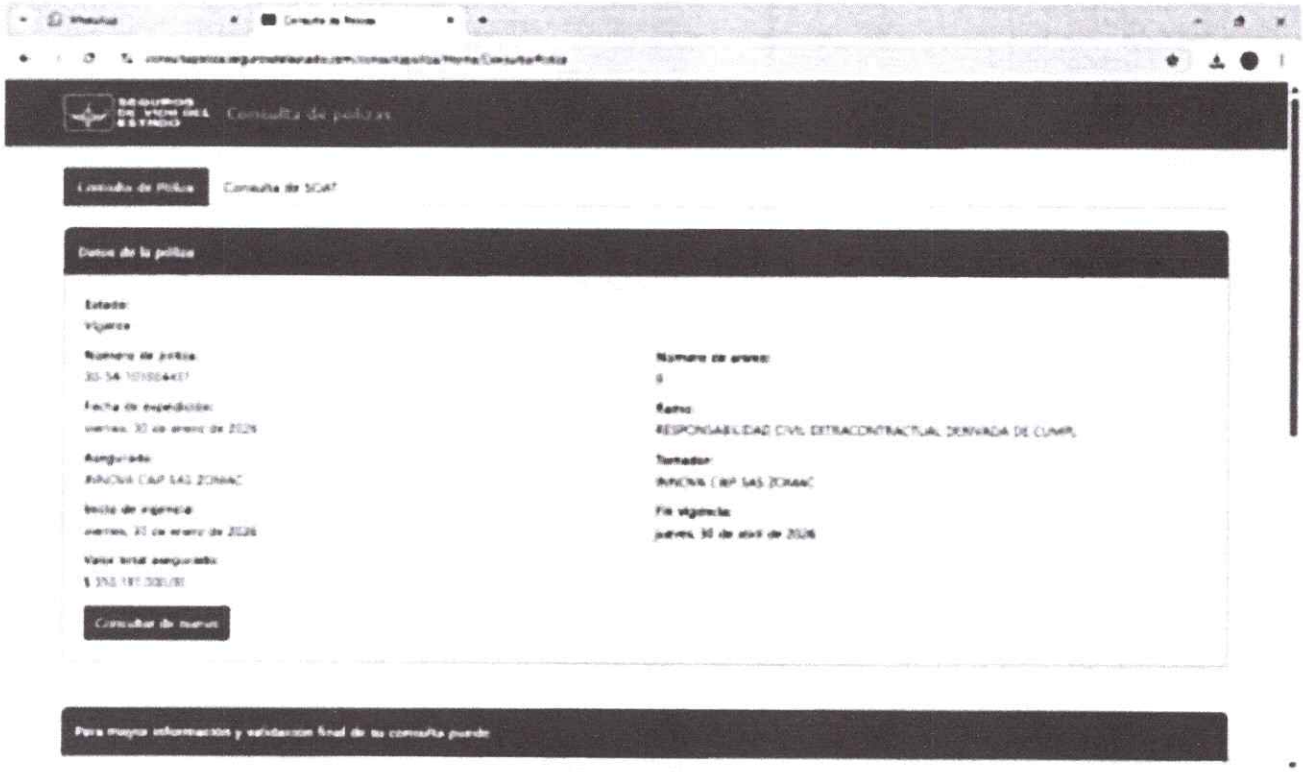
GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres años más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Deberá constituirse por el 200 (smmlv) al momento de la expedición de la póliza, vigente durante la ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.

3.El día 30 de enero de 2026, el Contratista allegó Póliza de Cumplimiento N°30-46-101020647 Anexo 0 Y póliza de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 30/01/2026, la cual, una vez revisadas desde las exigencias del contrato, se observa que cumple con los amparos solicitados, según contrato.

4.El día 30 de enero de 2026, el Contratista allegó Póliza De Responsabilidad Civil N°30-54-101004451 Anexo 0 Y póliza de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición 30/01/2026, la cual, una vez revisadas desde las exigencias del contrato, se observa que cumple con los amparos solicitados, según contrato.

5.Que una vez realizada la consulta en la **https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/se** evidencia que se encuentra vigente:





En mérito de las anteriores consideraciones este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Cumplimiento N°30-46-101020647 Anexo 0 Y póliza de SEGUROS DEL ESTADO S.A con fecha de expedición 30/01/2026 con los siguientes amparos.

DESCRIPCIÓN	MONTO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$12.728.771.51	30/01/2026 – 20/08/2026	X	
Calidad de Servicios	$12.728.771.51	30/01/2026 – 30/04/2027	X	
Salarios y prestaciones sociales	$25.457.543.01	30/01/2026 – 30/04/2029	X	

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	$50.915.086.02	30/01/2026 – 30/08/2026	X	

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar Póliza de Responsabilidad Civil N°30-54-101004451 Anexo 0 Y póliza de SEGUROS DEL ESTADO S.A con fecha de expedición 30/01/2026 con los siguientes amparos.

DESCRIPCIÓN	MONTO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Predios labores y Operaciones	$350.181.000.00	30/01/2026 – 30/04/2026	X	

Dada en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes enero de del año 2026.

LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ
Dirección jurídica
EMPOAGUAS E.S.P

Anexo: Copia del contrato
Copia del certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)
Copia del Registro presupuestal (R.P)

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz - Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo

ANTICIPO

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

San José del Guaviare, Febrero 03 de 2026

EMPOAGUAS E.S.P.
N° Rad. 0388
Fecha. 03/02/26.
Hora 4:53 pm
Folios 4
Yudi Lopez.

Arquitecta
LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO
Supervisora CONTRATO DE PS N°037/2026
EMPOAGUAS E.S.P
Ciudad

Ref.: Solicitud Anticipo – Contrato No. 037/2026

La suscrita **LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.121.857.741 expedida en Villavicencio – Meta actuando en representación legal de INNOVA C&P SAS ZOMAC, con NIT: 901528513-2, Contratista del contrato de prestación de servicios No. 037/2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025**. Y de conformidad en lo establecido en la clausula CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE ($127'287.715,06).M/CTE, La Empresa Empoaguas E.S.P., cancelará al contratista de forma mensual el valor facturado parcial, una vez el contratista haya cumplido con el objeto del contrato y previa presentación de: **FORMA DE PAGO:** Para el presente proceso de contratación la empresa pagará de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** La empresa Empoaguas E.S.P., realizara un anticipo hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez que se haya entregado y avalado por parte de la supervisión y gerencia el plan de inversión del anticipo y el cronograma de ejecución del contrato.

- **PRIMER PAGO:** Un primer pago del setenta por ciento (70%) previo avance del setenta por ciento (70%) del contrato y previa amortización del cien por ciento (100%) del anticipo.

- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago del veinte por ciento (20%) previo avance de ejecución del noventa por ciento (90%) del contrato.

- **TERCER PAGO:** Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se demuestre ejecución del cien por ciento (100%) del contrato, este pago se efectuará una vez se suscriba el acta de recibo final, se entregue el informe final y se suministre los certificados de Paz y Salvo por todo concepto (salarios, parafiscales y seguridad social) de los trabajadores.

Por ende me permito presentar el plan de inversión del anticipo para su respectiva revisión y aprobación:

INNOVA C&P SAS ZOMAC CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037 DE 2026 PLAN INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CÓDIGO	IN-C&P-SAS-2026		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA			
	FECHA	3	2	2026

DATOS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 37 **DE** 2026

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE 037/2026: ARQ. LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES N	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	HONORARIOS PERSONAL	X	X			$ 11,003,620.00	5%
2	ARRIENDO DE OFICINA	X	X			$ 2,400,000.00	5%
3	PAPALERIA GENERAL	X	X			$ 600,000.00	5%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	X	X			$ 4,500,000.00	5%
5	LOGISTICA	X	X			$ 4,200,000.00	5%
6	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	X	X			$ 9,777,186.02	5%
7	ESTUDIOS DE SUELO	X	X			$ 9,485,000.00	5%
8	ESTUDIOS HIDROLOGICOS	X	X			$ 8,950,000.00	5%
TOTAL						$ 50,915,806.02	40%

INNOVA C&P SAS ZOMAC
R.L LINEY S. VIAFARA GOMEZ
Contratista

Total anticipo 40%: $Cincuenta millones, novecientos quince mil, ochenta y seis pesos con dos centavos m/te. $50.915.086,02.

INNOVA C&P SAS ZOMAC NIT: 901.528.513-2	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE -EMPOAGUAS E.S.P- INNOVA C&P SAS ZOMAC CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037 DE 2026 PLAN INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CÓDIGO	IN-C&P-SAS-[illegible]26	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		
		FECHA	3 / 2 / 2026	

DATOS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 37 **DE** 2026

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE 037/2026: ARQ. LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1

Rdo Yanny Linares 13-02-2026 11:35am

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES N	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	HONORARIOS PERSONAL	X	X			$ 11,003,620.00	5%
2	ARRIENDO DE OFICINA	X	X			$ 2,400,000.00	5%
3	PAPALERIA GENERAL	X	X			$ 600,000.00	5%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	X	X			$ 4,500,000.00	5%
5	LOGISTICA	X	X			$ 4,200,000.00	5%
6	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	X	X			$ 9,776,466.02	5%
7	ESTUDIOS DE SUELO	X	X			$ 9,485,000.00	5%
8	ESTUDIOS HIDROLOGICOS	X	X			$ 8,950,000.00	5%
TOTAL						$ 50,915,086.02	40%

LINEY VIAFARA GOMEZ
R. L INNOVA C&P SAS ZOMAC
Contratista

JASON QUEVEDO ROJAS
Contratista de Interventoria

KEVIN ANDRÉS GUTIERREZ GÓMEZ
EMPOAGUAS ESP
Gerente

LAURA CAMILA SANCHEZ OSORIO
EMPOAGUAS ESP
Supervisión

16 Feb 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 037/2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.

ITEM	DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3
1	Apoyo en el diagnóstico técnico, operativo y funcional del sistema de acueducto urbano existente. Comprende la recopilación, revisión y análisis de información secundaria disponible, levantamiento de información primaria en campo, evaluación del estado físico y funcional de la infraestructura existente.			
2	Apoyo en el desarrollo de estudios técnicos básicos de soporte para la formulación de alternativas de solución. Incluye la ejecución de estudios topográficos detallados y georreferenciados; estudios de suelos y geotécnicos con apiques, ensayos de laboratorio y recomendaciones constructivas; estudios hidrológicos, hidrogeológicos y/o Geoeléctricos para la identificación y evaluación de fuentes potenciales de abastecimiento; y estudios de tratabilidad del agua realizados en laboratorio certificado, necesarios para definir procesos de tratamiento acordes con la normatividad vigente.			
3	Apoyo en el análisis de alternativas, evaluación de prefactibilidad y definición preliminar de la solución recomendada. Comprende la formulación y evaluación técnica, ambiental, predial y económica de las alternativas de abastecimiento y optimización del sistema; análisis comparativo de ventajas, limitaciones y riesgos; identificación preliminar de predios y/o servidumbres requeridas; elaboración del Plan de Manejo Ambiental a nivel de prefactibilidad; y recomendación de la alternativa más viable para su desarrollo en fase de diseño definitivo.			

LINEY S. VIAFARA GOMEZ
R. L INNOVA C&P SAS ZOMAC
Contratista

JASON QUEVEDO ROJAS
Contratista de Interventoría

San José del Guaviare, Febrero 03 de 2026

CUENTA DE COBRO No. 01/2026

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – EMPOAGUAS ESP

NIT:

822.001.883-3

DEBE

A

INNOVA C&P SAS ZOMAC
NIT: 901.528.513-2

La suma de Cincuenta millones, novecientos quince mil, ochenta y seis pesos con dos centavos m/te. $50.915.086,02. Por concepto de:

- **ANTICIPO DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 037/2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.**

Por favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 828-000044-09, a nombre de INNOVA C&P SAS ZOMAC.

Cordialmente,

Liney S. Viafara Gómez
Representante Legal
INNOVA C&P S.A.S ZOMAC

KAREN YULISA TOVAR BERMUEDES
CONTADOR PÚBLICO
TP-322363-T

San José del Guaviare, Febrero 3 de 2026

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

En mi condición de Contadora Publica de **INNOVA C&P SAS ZOMAC**, identificada con Nit: 901.528.513-2, certifico que se encuentra al día, con los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en los últimos seis (6). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

Karen Tovar B.

KAREN TOVAR BERMUDEZ
C.C. 1.007.293.011 DE MALAGA
CONTADORA PUBLICA INNOVA C&P SAS ZOMAC
T.P-322363-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

322363-T



KAREN YULISA
TOVAR BERMUDES
C.C. 1007293011
RES. INSCRIPCION 93 DEL 27/02/2024
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE

372497 **JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA** 379674
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.007.293.011**
TOVAR BERMUDES
APELLIDOS
KAREN YULISA
NOMBRES



Karen Tovar B.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (60)(1)6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 13 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1998**
SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

30-AGO-2016 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2713009-00853245-F-1007293011-20161004 0051631060A 1 46211097

VALIDO PARA CERTIFICADOS PARAFISCALES INNOVA C&R SAS ZOMAG

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

75FA62ECC6FD33AA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAREN YULISA TOVAR BERMUDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007293011 de MALAGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 322363-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificación Bancaria

Jueves, 29 de enero de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **INNOVA C & P SAS ZOMAC** identificado(a) con NIT. **901528513** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	828-000044-09	2025/11/13	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

JASON
INTERVENTORÍA

EMPOAGUAS E.S.P.

N° Rad. 464
Fecha. 09/02/26
Hora 2:24 pm
Folios

OFICIO No. 01 de 2026
San José del Guaviare, 09 de Febrero de 2026

EMPOAGUAS E.S.P
ARQ. Laura Camila Sánchez Osorio
Supervisora del contrato 037– 038/2026
Municipio de San José del Guaviare

ASUNTO: Aprobación de anticipo contrato – INNOVA C&P SAS ZOMAC

Ref.: Contrato N°037/2026

En calidad de **Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera** del contrato de la referencia, celebrado con el contratista **INNOVA C&P SAS ZOMAC**, identificado con NIT **901528513-2**, representado legalmente por el señor **LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ**, identificado con C.C. No. **1.121.857.741 expedida en Villavicencio**, cuyo objeto es:

"Contratar servicios técnicos especializados para apoyar estudios y pruebas requeridas en el diagnóstico y pre factibilidad de la ampliación y optimización del sistema de acueducto del Municipio de San José del Guaviare, en el marco del convenio interadministrativo No. 001 de 2025"

Por medio del presente documento, la Interventoría se permite informar que, una vez revisada la documentación presentada por el contratista para el trámite del **anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato**, se constató que cumple con los requisitos establecidos contractualmente.

El valor total del contrato No. 037 de 2026 es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SISTE MIL SETECIENOS QUINCE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($127.287.715,06)**, por lo cual el valor del anticipo corresponde a:

CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE **($50.915.086,02).**

La Interventoría certifica que el contratista ha presentado y se encuentran debidamente revisados y aprobados los siguientes documentos:

- Pólizas contractuales vigentes y aprobadas.
- Plan de inversión del anticipo.
- Cronograma de actividades.

- Cuenta de cobro correspondiente al anticipo.
- Demás documentos requeridos conforme a la normatividad vigente y al contrato suscrito.

En consecuencia, **la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera APRUEBA el desembolso del anticipo por el valor antes mencionado**, al encontrarse cumplidos los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos.

Se deja constancia que el uso del anticipo deberá ajustarse estrictamente al plan de inversión aprobado y será objeto de seguimiento y control por parte de esta Interventoría.

Cordialmente,

JASON QUEVEDO ROJAS
Ing. Contratista
Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera
Contrato N° 001 del 30 ene de 2026
Municipio de San José del Guaviare

SEGURIDAD SOCIAL

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1049656661	CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN SANCHEZ	CALLE 23B # 19-88 BARRIO SAN IGNACIO	3118014354	cristianfernando1999@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		68911900	25/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-01	2026-01	I	$0	$17.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	7.300	0		0		0	40	200	0	7.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	9.400	0	0	0	0	40	300	0	9.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	400				400	40	100	500			4	500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	40	0	0	0
ICBF				
0	40	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	7.300	7.500
Pensión	1	9.400	9.700
Riesgos Laborales	1	400	500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	17.100	17.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1049656661	CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN SANCHEZ	CALLE 23B # 19-88 BARRIO SAN IGNACIO	3118014354	cristianfernando1999@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		68911900	25/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-01	2026-01	I	$0	$17.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1049656661	HOLGUIN SANCHEZ CRISTIAN FERNANDO	57	0			N	X																25-14	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS037	58.364	1	7.300	14-11	58.364	1	1	400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1049656661	CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN SANCHEZ	CALLE 23B # 19-88 BARRIO SAN IGNACIO	3118014354	cristianfernando1999@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		68912042	25/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$0	$512.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	218.900	0		0		0	12	1.700	0	220.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.200	0	0	0	0	12	2.200	0	282.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	9.200				9.200	12	100	9.300			92	9.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	220.600
Pensión	1	280.200	282.400
Riesgos Laborales	1	9.200	9.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	508.300	512.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1049656661	CRISTIAN FERNANDO HOLGUIN SANCHEZ	CALLE 23B # 19-88 BARRIO SAN IGNACIO	3118014354	cristianfernando1999@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		68912042	25/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	$0	$512.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1049656661	HOLGUIN SANCHEZ CRISTIAN FERNANDO	57	0			N																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	218.900	14-11	1.750.905	30	1	9.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065631250		BLANCO VACCA MARCOS AMILKAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 6 # 27B 22 Belen de La Paz	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	5799112	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	166181981	9502061576	I	2026/02/12	2026/03/25	BANCOLOMBIA	41	$46,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1065631250	BLANCO MARCOS	230301	1	$73,254	$11,800	EPS037	1	$73,254	$9,200		0	$0	$0	14-23	1	$73,254	$1,800	0	$0	$0
2	CC	1065631250	BLANCO MARCOS	230301	1	$73,254	$11,800	EPS037	1	$73,254	$9,200		0	$0	$0	14-23	1	$73,254	$1,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$146,508**	**$23,600**			**$146,508**	**$18,400**			**$0**	**$0**			**$146,508**	**$3,600**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$23,600	$700	$0	$24,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$23,600	$700	$0	$24,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$3,600	$100	$0	$3,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$3,600	$100	$0	$3,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,400	$500	$0	$18,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$18,400	$500	$0	$18,900
TOTAL				1	$45,600	$1,300	$0	$46,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065631250		BLANCO VACCA MARCOS AMILKAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 6 # 27B 22 Belen de La Paz	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	5799112	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	38622313	9499168602	I	2026/03/12	2026/02/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$680,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1065631250	BLANCO MARCOS	230301	30	$2,197,600	$351,700	EPS037	30	$2,197,600	$274,700		0	$0	$0	14-23	30	$2,197,600	$53,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$2,197,600**	**$351,700**			**$2,197,600**	**$274,700**			**$0**	**$0**			**$2,197,600**	**$53,600**		**$0**	**$0**

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$351,700	$0	$0	$351,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$351,700	$0	$0	$351,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$53,600	$0	$0	$53,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$53,600	$0	$0	$53,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$274,700	$0	$0	$274,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$274,700	$0	$0	$274,700
TOTAL				**1**	**$680,000**	**$0**	**$0**	**$680,000**

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121876664		VIAFARA GOMEZ HILMER EDGARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 16 N° 8 - 30	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	5840126	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	166192946	9502061684	I	2026/02/16	2026/03/25	BANCOLOMBIA	37	$17,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1121876664	VIAFARA HILMER	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$7,300		0	$0	$0	14-23	1	$58,364	$400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$58,364**	**$9,400**			**$58,364**	**$7,300**			**$0**	**$0**			**$58,364**	**$400**		**$0**	**$0**

en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PA								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$300	$0	$9,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$9,400	$300	$0	$9,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$400	$100	$0	$500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$400	$100	$0	$500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,300	$200	$0	$7,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$7,300	$200	$0	$7,500
TOTAL				1	$17,100	$600	$0	$17,700

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121876664		VIAFARA GOMEZ HILMER EDGARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 16 N° 8 - 30	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	5840126	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	166206840	9502061695	I	2026/03/16	2026/03/25	BANCOLOMBIA	9	$511,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1121876664	VIAFARA HILMER	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**

en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$1,700	$0	$281,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$1,700	$0	$281,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$100	$0	$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$100	$0	$9,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$1,300	$0	$220,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$1,300	$0	$220,200
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$3,100**	**$0**	**$511,400**

AVANCE DIAGNÓSTICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037/2026

SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ESTUDIOS Y PRUEBAS REQUERIDAS EN EL DIAGNÓSTICO Y PREFACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO EXISTENTE.

2026

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3

2. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE 4

2.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN 4
2.2 VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO. 5
2.3 ASPECTOS FÍSICOS, CLIMATOLÓGICOS E HIDROLÓGICOS. 6

3. ASPECTOS HISTÓRICO Y POLÍTICO ADMINISTRATIVO 6

3.1 ASPECTOS HISTÓRICOS 6
DIMENSIÓN POBLACIONAL 8

4. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL 12

4.1 ASPECTOS JURÍDICOS 12
4.2 ACTO JURÍDICO DE CREACIÓN. 14
4.3 DOCUMENTOS LEGALES DEL PRESTADOR. 15
4.4 MANUAL DE CONTRATACIÓN. 16
4.5 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO – FSRI 16
4.6 CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES. 17
4.7 RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS – PSMV 18
4.8 ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. 21

5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 21

5.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 21
5.2 ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA 23
5.3 ORGANIGRAMA 23
5.4 REVISIÓN DE PLANES Y MANUALES. 24
5.5 ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE ARCHIVOS 25

6. ASPECTOS COMERCIALES 25

6.1 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 25
6.2 CATASTRO DE USUARIOS 25
6.43 ESTRUCTURA DE COSTOS Y TARIFAS 26

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

1. Introducción

El acceso al agua potable en condiciones adecuadas constituye uno de los servicios públicos más importantes para garantizar la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población. En este contexto, el fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de acueducto se convierte en una prioridad para las entidades territoriales, especialmente en los municipios en crecimiento, donde se requiere contar con una infraestructura eficiente y sostenible que permita atender de manera adecuada la demanda actual y futura del recurso hídrico.

En atención a esta necesidad, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2025, se desarrollan los servicios técnicos especializados para apoyar los estudios y pruebas requeridas en el diagnóstico y la prefactibilidad de la ampliación y optimización del sistema de acueducto del municipio de San José del Guaviare. Estas actividades buscan generar información técnica confiable, que permita evaluar el estado actual del sistema y orientar la toma de decisiones para su fortalecimiento.

El presente documento contiene el diagnóstico técnico, operativo y funcional del sistema de acueducto urbano existente, a partir del análisis de sus componentes, condiciones de operación, capacidad de servicio y desempeño general. Este diagnóstico permite identificar las principales limitaciones, necesidades y oportunidades de mejora del sistema, constituyéndose en una herramienta fundamental para la formulación de alternativas de ampliación y optimización que contribuyan a garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio de agua potable para la comunidad del municipio.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

2. Municipio De San José del Guaviare

2.1 Ubicación y Localización

San José del Guaviare fue fundado en 1938 y erigido municipio en 1976. Este Municipio, Capital del Departamento del Guaviare, se encuentra localizado al suroriente colombiano a 278 Km de la ciudad de Villavicencio y 376 Km de la capital del país, está localizado en la parte norte del Departamento del Guaviare; es conocida por su ubicación geográfica como "La Puerta del Llano a La Selva".

Ilustración 1 Mapa Departamento del Guaviare



Limites del Municipio

Los siguientes son los límites del Municipio.

- ✓ Por el Norte: Con el Departamento del Meta
- ✓ Por el Sur: Con los Municipios de Calamar y El Retorno,
- ✓ Por el Occidente: Con el Departamento del Caquetá y
- ✓ Por el Oriente: Con el Departamento de Guainía.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

2.2 Vías de Comunicación y Acceso.

- ✓ Aérea: El aeropuerto CAPITÁN JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES, de categoría 3C, es el único aeropuerto que cuenta con infraestructura aeroportuaria en el departamento, ayudas de aeronavegación y pista pavimentada. Cuenta con la operación de la aerolínea comercial Satena, Clic Air, aerolíneas de carga como Aeroriente, Amazon Air, se transporta pasajeros y carga para el Municipio de Miraflores Guaviare, Mitú Vaupés y el Departamento del Guainía.

Ilustración 2 Aeropuerto Capitán Jorge Enrique González



Terrestre:

- ✓ Transporte Rural: Actualmente se cuenta con una agencia de Transporte con autorización y permiso de operación, en modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor mixto en el municipio de San José del Guaviare, a la Cooperativa de Transportadores Rurales Cootransrural, para ofrecer el servicio público en el área rural.

- ✓ Transporte Urbano: En el Municipio existen cuatro (4) empresas de transporte individual (Taxis) legalmente constituidas que prestan el servicio público en el área

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

urbana del municipio, COTRANSGAVAN, EL PORTEÑO, JELMAR, COTRASELVA.

- ✓ Fluvial: El río Guaviare presenta gran importancia como vía de comunicación fluvial hacia el oriente y el occidente del Municipio con una cobertura de 1.350 Km. Permitiendo la navegación de grandes y pequeñas embarcaciones, comunicando a las poblaciones que habitan la rivera de su caudal, con la zona urbana municipal. De esta forma el transporte fluvial se convierte en la principal alternativa de comunicación e intercambio comercial de las comunidades asentadas sobre las riveras, desde Puerto Cachicamo en el río Guayabero hasta Barranco Minas en el extremo oriental del municipio con la cabecera municipal y el interior del país.

2.3 Aspectos Físicos, Climatológicos e Hidrológicos.

El clima se caracteriza por tener un clima cálido con temperatura entre los 25° y 30 ° C. El 21.54% de extensión de su territorio (355.324 ha) se encuentra enmarcado dentro de la legislación ambiental (Zona de reserva Forestal de la Amazonía y Áreas de Manejo Especial), presentando la siguiente distribución del territorio según asignación legal:

3. ASPECTOS HISTÓRICO Y POLÍTICO ADMINISTRATIVO

3.1 Aspectos Históricos

A finales del siglo XIX, el Clérigo Fray José de la Vega proveniente de San Martín, recorrió los ríos Ariari y Guaviare hasta llegar a Viso Mutup, lugar donde había un asentamiento de indígenas del grupo de los Mituas, del que sobresalían su capitán Reyes y la india Paulina.

El 19 de marzo de 1903, el nombre de Viso Mutup es cambiado por el de San José del Guaviare, el cual fue fundado por un grupo de misioneros pertenecientes al Vicariato de los Llanos de San Martín, en Misa solemne celebrada con los indígenas Mituas.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

En 1910 se inició la fundación del Caserío, ubicado en la región de la Orinoquía, por colonos caucheros de diferentes partes del país como Homero Benjumea, Leoncio Rodríguez, Pablo Espitia, Félix Restrepo, Carlos Durán y Nepomuceno González; procediendo a bautizar el caserío con el nombre de San José del Guaviare, debido a que llegaron el día 19 de Marzo, fiesta de este Santo, tomando a San José como centro de operaciones para el comercio de Caucho en Calamar y Unilla, producto que transportaban en viajes de ocho días.

En 1931 el Comisario de Vaupés, Miguel Cuervo, funda a Mitú y traslada a ella la Capital de Vaupés, ocasionando el retroceso de Calamar, que casi desaparece y marcó el surgimiento de San José.

En 1950 fundan la primera iglesia y la primera escuela dirigida por la Maestra Eloísa Benjumea, que hoy en día está ubicada donde era la Heladería la Bogotana (calle 8 con carrera 22). En la época de violencia, San José tenía cerca de 20 casas, que fueron quemadas y sus habitantes se dispersaron. Posteriormente regresaron y rehicieron el pueblo. Los Colonizadores en un comienzo se dedicaron a la cacería de animales y comercialización de pieles, cultivo de caucho y apareció el comercio de marihuana cuyo resultado no tuvo impacto.

En el año de 1976, fue elevado a la categoría de municipio de San José del Guaviare mediante Decreto 1165 de junio 7 de 1979. El Consejo Comisarial del Vaupés tomó la iniciativa de solicitar la creación del Municipio de San José del Guaviare. El Retorno y Calamar forman parte del municipio, pero su administración continuaba a cargo del Comisario Especial del Vaupés, momento a partir del cual empezó una época de progreso y crecimiento. En 1991 con la promulgación de la Nueva Constitución Nacional de 1991, se crea el Departamento del Guaviare del cual San José del Guaviare queda como la Capital.

El municipio de San José del Guaviare está organizado administrativamente por un área urbana y una rural. El suelo urbano está conformado por el área urbana de la cabecera municipal; la cual está organizada en 47 barrios y la zona del aeropuerto, así mismo hacen

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

parte del suelo urbano municipal los suelos delimitados de los centros poblados rurales de El Capricho y El Boquerón, por ser cabeceras corregimentales, las áreas del perímetro urbano.

De acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), el municipio de San José del Guaviare cuenta con ciento cuarenta y tres (143) veredas, distribuidas en tres unidades territoriales: treinta (30) en el corregimiento de Charras - Boquerón, cuarenta y una (41) en el corregimiento El Capricho y setenta y dos (72) en la cabecera municipal. Esta distribución evidencia una alta dispersión poblacional y una configuración territorial que incide directamente en la prestación de servicios, la conectividad y la gestión institucional.

En términos administrativos y fiscales, el municipio se clasifica en categoría VI, de conformidad con la Ley 1551 de 2012, debido a que sus ingresos corrientes de libre destinación no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta condición refleja limitaciones en la capacidad financiera y de gestión, lo cual impacta la ejecución de proyectos y la sostenibilidad de las inversiones públicas.

En este contexto, el análisis territorial se desarrollará mediante la metodología BIT PASE, orientada a la identificación de problemáticas, el análisis de las dinámicas territoriales y la comprensión de las tensiones entre las diferentes dimensiones del desarrollo. Este enfoque permitirá estructurar un diagnóstico integral que sirva de base para la formulación de un plan estratégico y su correspondiente Plan Plurianual de Inversiones.

El proceso se soportará en el análisis de información primaria, obtenida a través de espacios de participación comunitaria y diálogo social, así como en información secundaria proveniente de entidades del orden local, regional y nacional, garantizando un abordaje técnico, participativo y contextualizado del territorio.

Dimensión poblacional

La dimensión poblacional permite analizar la dinámica demográfica del municipio. Este análisis considera variables como el tamaño, crecimiento, estructura y distribución de la

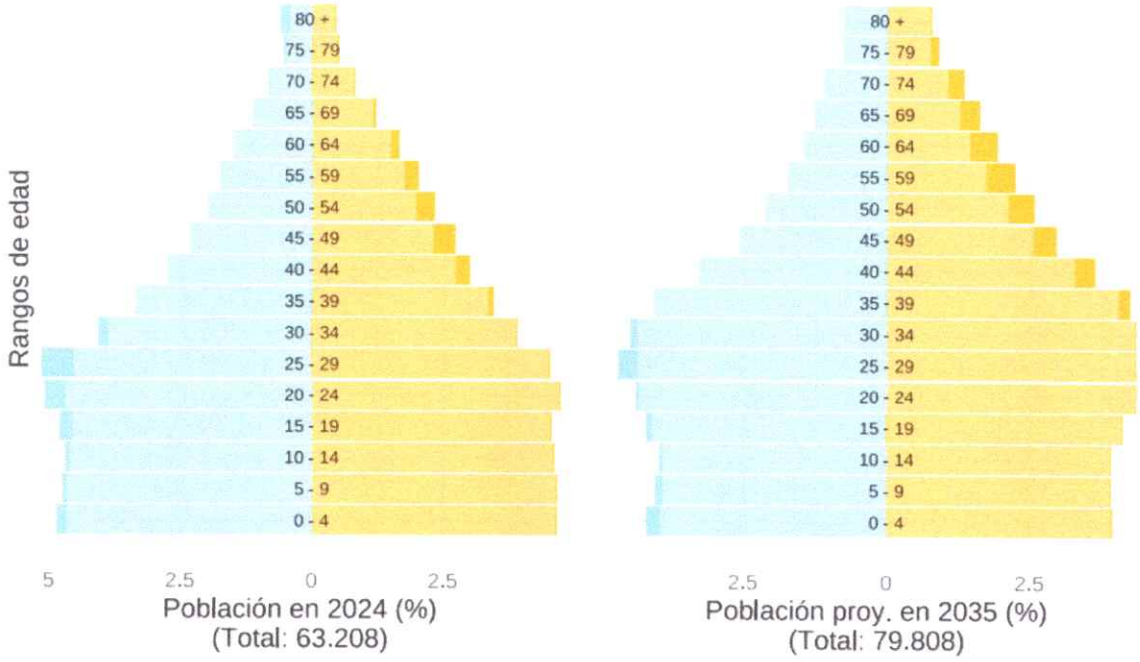
San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

población, permitiendo identificar patrones y tendencias que inciden en la planificación territorial.

Asimismo, esta dimensión reconoce el impacto que la propia configuración poblacional genera sobre el desarrollo del municipio, en términos de presión sobre los recursos, requerimientos de infraestructura y prestación de servicios, así como en la definición de prioridades para la gestión pública.

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
En color más oscuro se representa el superávit de cada sexo por grupo etáreo.



Las pirámides poblacionales evidencian la evolución demográfica del municipio entre 2024 y 2035, mostrando un incremento significativo de la población total, que pasa de 63.208 a 79.808 habitantes, lo que representa un crecimiento aproximado del 26,3% en el periodo analizado.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Dinámica demográfica

La estructura poblacional para 2024 presenta una base amplia, característica de poblaciones jóvenes, con alta proporción en los grupos de edad entre 0 y 29 años. Sin embargo, para 2035 se observa una transición progresiva hacia una estructura más equilibrada, con:

- Reducción relativa en los grupos más jóvenes (0–14 años).
- Incremento en la población en edad productiva (15–59 años).
- Aumento sostenido en los grupos de adulto mayor (60+ años).

Este comportamiento sugiere un proceso de transición demográfica, con disminución gradual de la fecundidad y aumento en la esperanza de vida.

Implicaciones para el sistema de acueducto

Incremento de la demanda total: El crecimiento poblacional proyectado generará un aumento directo en la demanda de agua potable, requiriendo la ampliación de la capacidad instalada del sistema (captación, tratamiento y distribución).

Mayor presión en el mediano plazo: El aumento de la población en edad productiva implica mayor consumo per cápita, asociado a actividades domésticas y económicas, lo cual incrementa la presión sobre la infraestructura existente.

Cambios en los patrones de consumo:

La disminución relativa de población infantil y el aumento de adultos pueden modificar los patrones de consumo de agua.

El crecimiento de la población adulta mayor implica considerar condiciones de acceso, continuidad y calidad del servicio.

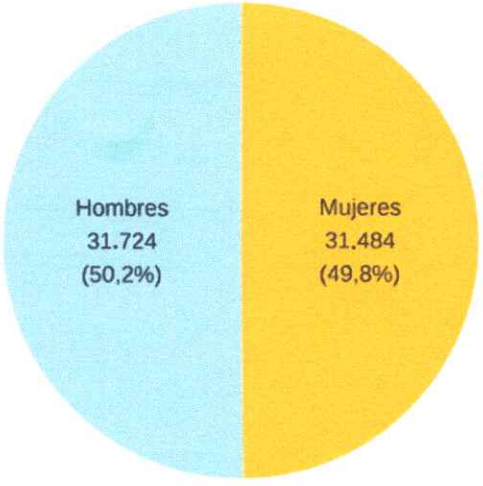
San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Planeación de largo plazo: La tendencia hacia el envejecimiento poblacional exige sistemas más resilientes, eficientes y sostenibles, con énfasis en continuidad del servicio y reducción de pérdidas.

Enfoque de género

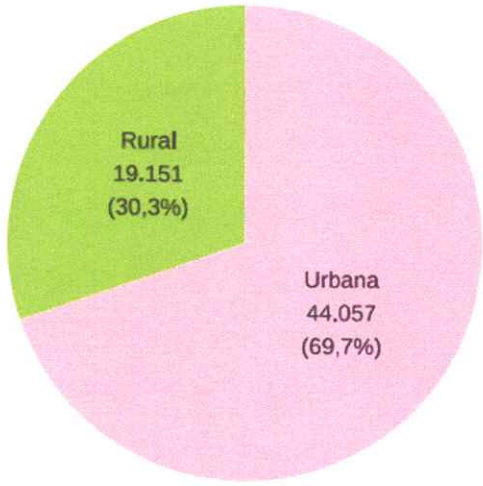
Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población distribuida de manera equilibrada por sexo: 31.724 hombres (50,2%) y 31.484 mujeres (49,8%). Esta composición evidencia una estructura demográfica balanceada, sin brechas significativas de género que condicionen de manera diferenciada la demanda de servicios básicos.

En cuanto a la distribución territorial, se observa una alta concentración en el área urbana, con 44.057 habitantes (69,7%), mientras que la población rural asciende a 19.151 habitantes (30,3%). Esta relación urbano-rural refleja un proceso de concentración poblacional que incide directamente en la planificación y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Implicaciones para el sistema de acueducto

Concentración de la demanda en zona urbana:

La mayor proporción de población en el área urbana implica que el sistema de acueducto debe garantizar alta cobertura, continuidad y capacidad en la cabecera municipal, donde se concentra cerca del 70% de los usuarios.

Retos en la zona rural:

El 30,3% de la población ubicada en áreas rurales representa un desafío en términos de acceso al servicio, debido a la dispersión geográfica, mayores costos de inversión por usuario y limitaciones en infraestructura. Esto sugiere la necesidad de implementar soluciones diferenciales, como sistemas comunitarios, soluciones individuales o esquemas alternativos de abastecimiento.

Equilibrio en la demanda por sexo:

La distribución homogénea entre hombres y mujeres permite inferir que la demanda de agua no presenta variaciones significativas por género a nivel agregado; sin embargo, deben considerarse particularidades en usos domésticos y actividades productivas a nivel local.

Planeación territorial del servicio:

La relación urbano-rural evidencia la necesidad de una planificación diferenciada del sistema de acueducto, priorizando la optimización del sistema urbano y, paralelamente, el cierre de brechas en cobertura rural.

4. Diagnóstico institucional

4.1 Aspectos Jurídicos.

En cuanto a su régimen jurídico, la empresa se rige principalmente por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, así como por la Ley 689 de 2001 que introduce modificaciones a dicha normativa. Estas

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

disposiciones regulan aspectos fundamentales relacionados con la prestación eficiente de los servicios, los derechos y deberes de los usuarios, su estructura tarifaria, los subsidios y contribuciones, y las condiciones para la participación de entidades públicas y privadas en la prestación de estos servicios.

Adicionalmente, EMPOAGUAS E.S.P. se encuentra sujeta a la regulación técnica y económica expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), así como a la inspección, vigilancia y control ejercidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. De igual manera, los recursos públicos administrados por la empresa están sometidos al control fiscal de la Contraloría y al control disciplinario por parte de los organismos competentes del Estado.

En materia contractual, las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen, en términos generales, por normas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, en cuanto le sea aplicable y pertinente a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. No obstante, deben garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para tal fin, la empresa adopta manuales y procedimientos internos que regulan los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de acueducto y alcantarillado.

Finalmente, la relación entre la empresa y los usuarios se regula mediante el Contrato de Condiciones Uniformes, instrumento jurídico que establece las condiciones bajo las cuales se presta el servicio, así como los derechos y obligaciones tanto de la empresa como de los suscriptores y usuarios. Este contrato garantiza el acceso a los servicios bajo criterios de calidad, continuidad y eficiencia, conforme a la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

En este contexto, los aspectos jurídicos que rigen a EMPOAGUAS E.S.P. constituyen el marco normativo que orienta su funcionamiento institucional, la prestación de los servicios

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

de acueducto y alcantarillado y la relación con los usuarios, garantizando la adecuada gestión del recurso hídrico y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia.

4.2 Acto Jurídico de Creación.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P. fue creada mediante un acto administrativo de carácter municipal, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare.

El acto jurídico de creación se fundamenta en el Acuerdo Municipal No. 032 de 1995, expedido por el Concejo Municipal de San José del Guaviare, mediante el cual se autorizó al alcalde municipal para la conformación de una empresa encargada de la administración, operación y prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio.

En desarrollo de dicha autorización, el alcalde municipal expidió el Decreto No. 058 del 11 de julio de 1996, mediante el cual se creó formalmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., estableciendo su naturaleza jurídica, estructura administrativa, patrimonio y objeto social.

A partir de este acto administrativo, la empresa quedó constituida como una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como desarrollar actividades relacionadas con la captación, tratamiento, distribución de agua potable y manejo de aguas residuales.

La creación de EMPOAGUAS E.S.P. se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y promueve la organización empresarial para la prestación eficiente, continua y de calidad de estos servicios.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Marco normativo de los estatutos:

- Acuerdo No. 02 de 1998 por el cual se adopta los estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P.
- Resolución No. 042 del 17 de febrero de 1998, por medio del cual se aprueba los Estatutos adoptados por la Junta directiva de EMPOAGUAS E.S.P.
- Decreto 030 del 30 de marzo de 2007, por medio del cual se modifican los Artículos 9, 10,15 y 18 de los Estatutos.
- Acuerdo No. 02 del 30 de marzo de 2009 por el cual se adopta los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P
- Acuerdo No. 001 de 2015 del 21 de mayo de 2015, por la cual se aprueban los nuevos Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P.

4.3 Documentos legales del prestador.

La EMPOAGUAS E.S.P. se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) desde el 23 de octubre de 2006, registro que se mantiene vigente a la fecha y que acredita a la entidad como prestadora de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En desarrollo de las obligaciones de actualización de información en dicho registro, el 9 de enero de 2025 fue aprobada la actualización correspondiente al cambio de representante legal, registrándose como gerente al ingeniero Kevin Andrés Gutiérrez Gómez, quien tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2025.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución SSPD 20151300047005 de 2015, mediante la cual la Superintendencia reglamenta el reporte, actualización y verificación de la información que deben registrar los prestadores de servicios

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

públicos domiciliarios en el RUPS, con el fin de garantizar la transparencia, control y seguimiento a la prestación de dichos servicios.

4.4 Manual de contratación.

Mediante el Acuerdo No. 001 de 2023, la Junta Directiva de EMPOAGUAS E.S.P. aprobó la actualización del Manual de Contratación de la entidad, con el propósito de ajustar los procedimientos contractuales internos a la normatividad vigente y fortalecer los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva en los procesos de contratación adelantados por la empresa.

El mencionado acuerdo fue suscrito el 17 de abril de 2023 por el presidente de la Junta Directiva, Ramón Guevara Gómez, y por el secretario de la Junta Directiva y gerente de la entidad, José Vicente Urquijo Sedano, quienes actuaron en ejercicio de sus funciones estatutarias y administrativas.

La actualización del Manual de Contratación constituye un instrumento fundamental para la gestión contractual de la empresa, en tanto establece los lineamientos, procedimientos, modalidades y etapas que deben observarse en la planeación, selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, garantizando que las actuaciones contractuales se desarrollen conforme al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y en armonía con los principios de la función administrativa.

4.5 Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI

El Concejo Municipal de San José del Guaviare creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 1998, expedido el 12 de mayo de 1998, con el propósito de garantizar la asignación de recursos destinados a financiar los subsidios para los usuarios de menores ingresos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Posteriormente, dicho acuerdo fue modificado por la misma

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

corporación a través del Acuerdo Municipal No. 022 de 2010, norma que actualmente se encuentra vigente y regula el funcionamiento del fondo en el municipio.

El fondo opera con recursos provenientes del presupuesto del municipio, así como de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), específicamente del componente de agua potable y saneamiento básico, destinados a financiar los subsidios otorgados a los estratos socioeconómicos de menores ingresos.

Para la vigencia 2025, se suscribió un contrato interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare y la EMPOAGUAS E.S.P., mediante el cual se efectuó la transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, destinados a sufragar los subsidios dirigidos a los usuarios de menores ingresos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la empresa en el municipio de San José del Guaviare.

El valor total del contrato suscrito para dicha vigencia asciende a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($2.294.623.710), recursos orientados a garantizar el acceso y la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios para la población beneficiaria de subsidios en el municipio.

4.6 Contrato de Condiciones Uniformes.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 129, establece la celebración del contrato de servicios públicos, señalando que este se configura desde el momento en que la empresa prestadora define las condiciones uniformes bajo las cuales está dispuesta a prestar el servicio, y el propietario, poseedor o usuario de un inmueble solicita recibirlo, siempre que tanto el solicitante como el inmueble cumplan con los requisitos y condiciones técnicas y administrativas establecidas por la empresa.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

En este sentido, el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) constituye el instrumento jurídico que regula la relación entre la empresa prestadora y los usuarios del servicio, determinando los derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades de las partes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En concordancia con lo anterior, la empresa prestadora EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con el Contrato de Condiciones Uniformes, el cual fue adoptado el 25 de enero de 2017, documento mediante el cual se establecen las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a los usuarios del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

4.7 Resolución de Concesión de Aguas – PSMV

La autoridad ambiental Corporación para el Desarrollo Ambiental del Norte y Oriente Amazónico (CDA) otorga las concesiones y permisos ambientales al Prestador, tal como se relaciona a continuación:

4.7.1 AGUAS SUPERFICIALES:

Mediante la Resolución DSGV-111 de 2024, expedida el 14 de octubre de 2024, se otorgó a la EMPOAGUAS E.S.P. una concesión de aguas superficiales para el aprovechamiento del recurso hídrico con destino al consumo humano y uso doméstico.

La concesión autoriza la captación de agua proveniente de la fuente hídrica Caño Arenales, Embalse La María, ubicado en el municipio de San José del Guaviare.

Dicho permiso establece las condiciones técnicas, ambientales y operativas para el uso del recurso hídrico superficial por parte de la empresa prestadora del servicio, con el fin de garantizar el abastecimiento del sistema de acueducto y la prestación del servicio público domiciliario a la población del municipio.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

El punto autorizado para la captación del recurso se encuentra localizado en las coordenadas geográficas establecidas en el acto administrativo, las cuales delimitan el sitio de aprovechamiento de la fuente hídrica conforme a las disposiciones contenidas en la resolución de concesión. N2°31´38.9" Y W72°41´25.7".

4.7.2 AGUAS SUBTERRANEAS:

Mediante la Resolución DSGV-143-2023, expedida el 2 de mayo de 2023, se otorgó a EMPOAGUAS E.S.P. la concesión de aguas subterráneas para consumo humano en el municipio de San José del Guaviare, autorizando la captación y aprovechamiento del recurso hídrico proveniente de un pozo profundo perforado.

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución, la captación se realiza a través de un pozo con una profundidad aproximada de 120 metros, equipado con tubería de presión de 1 ½ pulgadas de diámetro y un sistema de bombeo conformado por electrobomba sumergible, el cual permite la extracción del agua subterránea para su posterior conducción al sistema de almacenamiento.

El agua captada es almacenada en un tanque de concreto, desde donde se distribuye mediante el sistema de conducción hacia la red de distribución que abastece a los usuarios del municipio. El sistema opera de manera continua, permitiendo la captación del recurso hídrico durante las veinticuatro (24) horas del día, garantizando así la disponibilidad del agua para la prestación del servicio público de acueducto.

La fuente hídrica subterránea autorizada para la captación se encuentra localizada en las coordenadas geográficas establecidas en la resolución de concesión, correspondientes al área de operación del sistema de abastecimiento administrado por la empresa.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
LATITUD	2°	33´	35.90"
LONGITUD	72°	38´	31.14"

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado /L/seg)	Tiempo de bombeo	Frecuencia de bombeo
Pozo Subterráneo	Industrial	Abastecimiento	Empoaguas E.S.P	San José del Guaviare	17	24	1 diaria

4.7.3 PSMV

La EMPOAGUAS E.S.P. cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) correspondiente al casco urbano del municipio de San José del Guaviare, instrumento de planificación ambiental que establece las acciones, programas y proyectos orientados a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, con el fin de reducir la carga contaminante generada por el sistema de alcantarillado.

Dicho plan fue aprobado mediante la Resolución DSGV-R25258 de 2025, expedida el 21 de julio de 2025, mediante la cual se establecen las metas, cronogramas y compromisos que debe cumplir la empresa prestadora para garantizar el manejo adecuado de los vertimientos y la protección de los recursos hídricos en el municipio.

La implementación del PSMV constituye un instrumento fundamental para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y para el fortalecimiento de la gestión del servicio público de alcantarillado, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales del municipio.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

4.8 Acciones de recuperación de cartera.

La EMPOAGUAS E.S.P., en el marco de las estrategias implementadas para la recuperación de cartera, contempla la financiación de facturas vencidas mediante la suscripción de acuerdos de pago con los usuarios del servicio.

Este mecanismo aplica cuando el usuario registra dos (2) o más facturas en mora. Para acceder a este beneficio, el usuario titular de la cuenta debe presentarse ante el área de atención al usuario de la empresa, donde podrá solicitar la formalización del respectivo acuerdo de pago, mediante el cual se establecen las condiciones y plazos para la cancelación de las obligaciones pendientes.

Esta estrategia tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios, así como mejorar los niveles de recaudo y sostenibilidad financiera de la empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare.

5. Aspectos Administrativos

5.1 Estructura organizacional

De conformidad con los estatutos de la EMPOAGUAS E.S.P., la estructura organizacional de la empresa establece los órganos de dirección, administración y apoyo encargados de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare.

En este sentido, la estructura organizacional de la empresa se encuentra conformada de la siguiente manera:

- **Junta Directiva**

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

- Gerencia General
- Oficina de Control Interno de Gestión
- Oficina de Asuntos Jurídicos

- **Subgerencia Técnico Operativa**

  - Sección de Acueducto
  - Sección de Alcantarillado
  - Sección de Planeación
  - Sección Ambiental

- **Subgerencia Administrativa y Financiera**

  - Sección de Tesorería
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Presupuesto
  - Sección de Archivo y Correspondencia
  - Sección de Talento Humano y Seguridad Industrial
  - Sección de Almacén e Inventarios
  - Sección de TIC´S

- **Subgerencia Comercial**

  - Sección de Atención al Usuario
  - Sección de Facturación
  - Sección de Cartera

- **Órganos Técnicos y de Coordinación**

  - Comité Técnico Gerencial
  - Comité Coordinador de Control Interno
  - Comité Interno de Archivo
  - Comité de Paritario de Salud Ocupacional
  - Comité Equipo Operativo MECI
  - Comité de Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable Público
  - Comité de Evaluación de Cartera
  - Comité de Conciliación y Defensa Judicial
  - Comité de bienestar social
  - Comité de convivencia laboral

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

5.2 Administración de la empresa

La Gerencia de EMPOAGUAS E.S.P. está a cargo del ingeniero Kevin Andrés Gutiérrez Gómez, quien ejerce como Gerente y Representante Legal de la entidad, siendo el responsable de dirigir la gestión administrativa, técnica, financiera y operativa de la empresa, así como de ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare.

Ilustración 3 Gerente

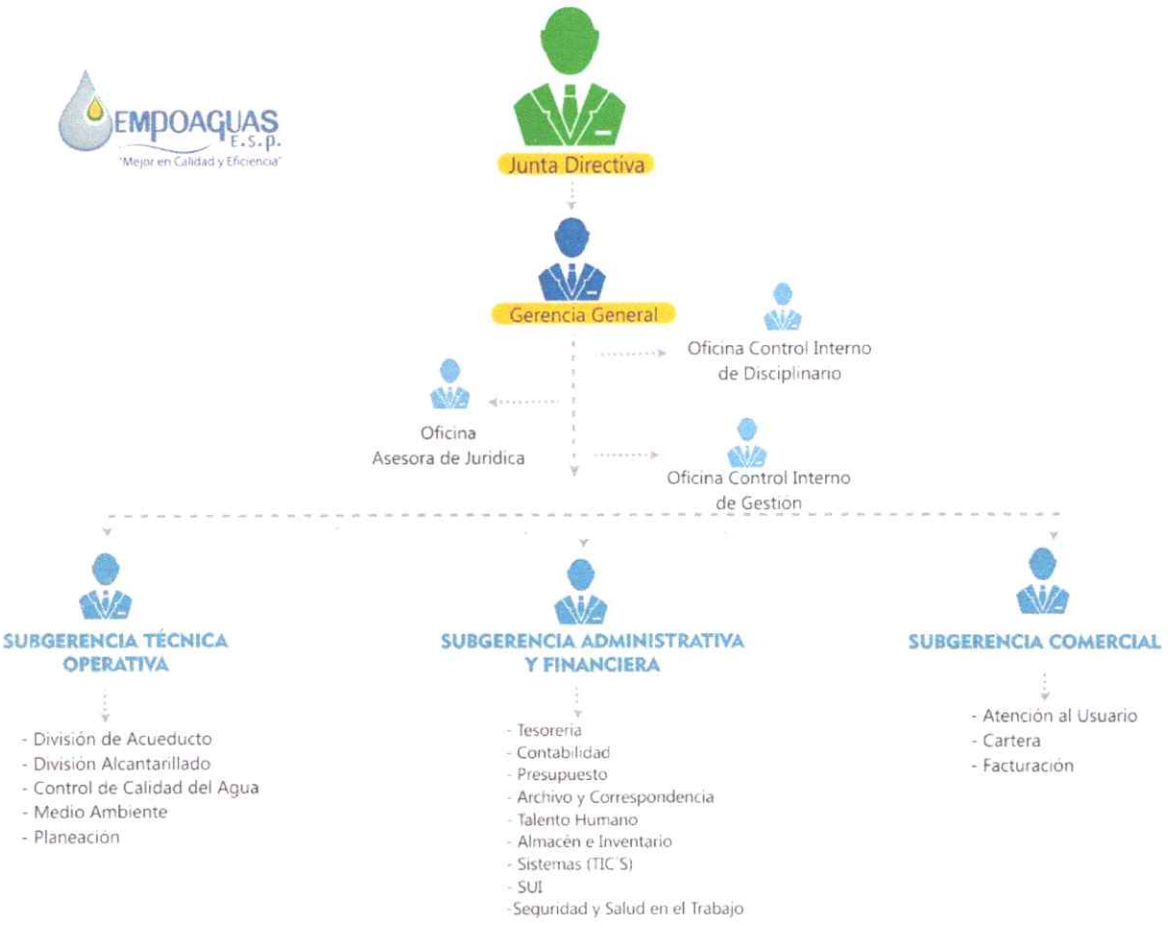


5.3 Organigrama

Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, técnico y operativo de la EMPOAGUAS E.S.P., la entidad cuenta con una estructura organizacional definida, mediante la cual se establecen los diferentes niveles de dirección, administración y apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones institucionales y la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Ilustración 4 Organigrama



5.4 Revisión de Planes y Manuales.

Para el desarrollo de su objeto social se han elaborado la siguiente normatividad, políticas y manuales.

- Misión, visión y objetivos.
- Carta de buen trato y deberes y derechos usuarios.
- Reglamento interno de trabajo.
- Contrato de condiciones uniformes. Manual de contratación.
- Manual de funciones
- Estatutos.
- Reglamento interno de cartera y procedimientos de jurisdicción coactiva. Reglamento interno.
- Derechos y deberes de los usuarios.

- Política de administración del riesgo

5.5 Organización y Manejo de Archivos

Con base a lo establecido en la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos y teniendo en cuenta la importancia de la modernización de la gestión documental a partir de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información. Podemos evidenciar que Empoaguas maneja el archivo conforme a lo establecido en la ley 594 del 2000 se está en espera de la validación de las Tablas de Retención documental por parte del consejo departamental de archivo.

6. ASPECTOS COMERCIALES

6.1 Estratificación Socioeconómica

Actualmente se aplica la estratificación asignada por la oficina de Planeación Municipal, en la cual se establecieron 3 estratos, la empresa para el cobro del servicio tiene establecido los siguientes:

Estratificación Socioeconómica

Estrato 1
Estrato 2
Estrato 3
Comercial
Oficial

6.2 Catastro de Usuarios

EMPOAGUAS E.S.P., en su calidad de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San José del Guaviare, cuenta con una base de datos de usuarios que contiene información relevante para la gestión comercial y operativa

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

del servicio, entre la cual se incluyen datos como: nombre del usuario, dirección del predio, estrato socioeconómico, información de micromedición y sector de servicio.

Esta base de datos se alimenta principalmente del registro generado al momento en que el usuario solicita la conexión al servicio, así como de la información suministrada por la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, a través de la dependencia de planeación municipal, relacionada con la estratificación y localización de los predios.

No obstante, el operador realizó el último censo o catastro de usuarios en el año 2025, por lo cual actualmente la empresa no cuenta con una actualización reciente del catastro de usuarios, conforme a los lineamientos establecidos en la guía metodológica para la elaboración del catastro de usuarios, diseñada por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico de Colombia.

La actualización de este instrumento resulta fundamental para mejorar la gestión comercial, el control de usuarios, la planificación del servicio y la toma de decisiones en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

6.43 Estructura de Costos y Tarifas

Estudio de Costos y Tarifas

Conforme a la normatividad del estudio de costos y tarifas, la Junta Directiva aprobó mediante acuerdo N 002 del 15 de mayo de 2019 y acuerdo N 003 del 10 julio del 2019; así mismo fue adoptada mediante resoluciones No 118 de 24 de mayo de 2019 y No 188 del 05 de septiembre de 2019, cálculos que fueron cargados en la plataforma SUI, aplicativo SURICATA de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En cumplimiento de la inspección, control y vigilancia que realiza la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante oficio bajo radicado 20194211062111 del 29 de noviembre de 2019, realizan algunas observaciones sobre los cálculos de los costos de

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

referencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, con base a la metodología tarifaria establecida por la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Atendiendo a las observaciones dadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, realiza los ajustes dando como resultado una disminución en el valor del metro cubico del servicio de acueducto y alcantarillado. Las referencias para los costos y tarifas de los Cargos fijos y Consumos para ser aplicados por EMPOAGUAS E.S.P, a los servicios de Acueducto y Alcantarillado, así:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

PARAMETRO	TARIFA
CMA	$5.173,47
CMO	$1.320,49
CMI	$1.060,22
CMT	$1,87
C.FIJO	$5.173,47
C.CONSUMO M^3	$2.382,58

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

PARAMETRO	TARIFA
CMA	$4.736,13
CMO	$927,37
CMI	$832,67
CMT	$99,23
C.FIJO	$4.736,13
C.CONSUMO M^3	$1.859,27

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Sistema de Información Comercial

PQR

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare "EMPOAGUAS E.S.P" cuenta en la actualidad con una oficina para PQR, la cual no evidencia su existencia en el organigrama de la empresa, se puede identificar en el organigrama que existe una dependencia de atención al usuario. Cumpliendo así lo estipulado en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994. Artículo 153: De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una " Oficina de peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores activos o potenciales en relación con los servicios que presta dicha empresa. Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.

AFOROS DE PETICIONES EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO:

DESCRIPCION DE LA CAUSA	TOTAL
REVISIONES	133
RETIRO DE MEDIDOR DEL SISTEMA	2
INSTALACION DE CAJILLA ACUEDUCTO	4
BAJA PRESION	18
TRASLADO DE MICROMEDIDOR	6
REVISION DE MICROMEDIDOR	42
RETIRO DE DISPOSITIVO	8
CALIDAD DEL AGUA	5
INSTALACION DE MEDIDOR DE PRUEBA	5
CONEXION FRAUDULENTA	12
CAMBIO DE EQUIPO DE MEDIDA POR GARANTIA	6
RETIRO DE MEDIDOR DE PRUEBA	8
CAMBIO DE EQUIPO DE MEDIDA	94
ACTUALIZACION DE DATOS	49
REPARACION EN LA VIA PUBLICA	23
REPARACION DE FUGA EN LA DOMICILIARIA	65

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

CAMBIO DE LLAVE DE PASO	**4**
CAMBIO DE CAJILLA	**5**
RECONEXIONES	**995**
ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO	**81**
REALCE DE CAJILLA	**4**
INSTALACION DE EQUIPO DE MEDIDA	**48**
VERIFICACION DE EQUIPO DE MEDIDA	**1**
CAMBIO Y TRASLADO DE CAJILLA	**4**
TRASLADO DE CAJILLA	**7**
INSTALACION DE DISPOSITIVO	**23**
REALCE DE EQUIPO DE MEDIDA	**7**
MEDIDORES INSTALADOS AL REVES	**7**
TOTALES	**1726**

En el primer semestre de 2025 la petición más recurrente fue reconexión del servicio de acueducto con 995 solicitudes; le sigue revisiones con 133 y acometidas de acueducto con 81 ; las cuales fueron atendidas dentro de los tiempos estipulados.

RECLAMACION EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO:

DESCRIPCION	TOTAL
CLASE DE USO INCORRECTO	**1**
INCONFORMIDAD POR DESVIACION SIGNIFICATIVA	**594**
TOTALES	**595**

Reclamaciones servicio de acueducto. Fuente. Modulo Servicios Públicos – Software SYSMAN

Analizadas las causas de las reclamaciones en el servicio de Acueducto se evidencia que en el primer semestre, la Inconformidad por Desviación Significativa la cual hace referencia a los aumentos o reducciones exageradas o intempestivas del consumo actual del servicio de acueducto frente al consumo promedio histórico, se identificaron 594 reclamaciones; disminuyéndose en 13 con respecto al segundo semestre de la vigencia 2024.

PETICIONES EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

DESCRIPCI	TOTAL
DESTAPONAMIENTO EXTERNO	**18**
DESTAPONAMIENTOS INTERNO	**4**
LIMPIEZA DE REDES	**2**
ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO	**7**
TUBO DE ACOMETIDA DAÑADO	**1**

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

REVISION ESTADO ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	**32**
CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS	**2**
TOTALES	**6**
	52

Peticiones servicio alcantarillado. Fuente. Modulo Servicios Públicos – Software SYSMAN

La petición más alta en el servicio de Alcantarillado fue el de Revisión del estado de acometida del alcantarillado con 322 solicitudes, el segundo aforo de reclamación es el destaponamiento externo con 184 solicitudes.

RECLAMACION EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

DESCRIPCION	TOTAL
INCONFORMIDAD CON LA MEDICION -PREDIO	**108**
TOTALES	**108**

El aforo más alto en las reclamaciones del servicio de Alcantarillado en el primer semestre de 2025 es la Inconformidad con la medición, con un total de 108 reclamaciones, este es a causa de la no información de los suscriptores cuando los inmuebles están deshabitados. Esta reclamación disminuyó con respecto al segundo semestre del 2024 en 103 solicitudes.

PETICIONES ASIGNADAS A DEPENDENCIAS Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

De acuerdo con los datos arrojados por el canal de atención, Modulo de Administrador de Documentos (Ventanilla Única), durante el segundo semestre de 2025, se recibieron peticiones, reclamaciones, quejas y/o solicitudes clasificadas de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
SOLICITUD INFORMACION	**60**
SOLICITUD DOCUMENTACION	**50**
DERECHO DE PETICION	**17**
SOLICITUDES VARIAS	**45**
QUEJA/RECLAMACION	**8**
TRASLADO POR COMPETENCIA	**6**
TOTALES	**186**

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

SEGUIMIENTO A LAS RESPUESTAS DE LAS PETICIONES Y/O SOLICITUDES RECIBIDAS

De las 186 solicitudes de información, solicitudes de documentación, derechos de petición, solicitudes varias, reclamaciones/quejas, y traslados por competencia radicadas en Ventanilla Única, 14 no registran respuesta según informe presentado por Ventanilla única; las cuales fueron remitidas a las diferentes áreas como se describe a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	SIN RESPUEST A	GERENCI A	SUBGERENCI A OPERATIVA	SUBGERENCIA ADTIVA	DIVISION JURIDICA	SUBGERENCIA COMERCIAL
SOLICITUD INFORMACION	60	8	5	1	1	0	1
SOLICITUD DOCUMENTACION	50	2	0	2	0	0	0
DERECHO DE PETICION	17	1	1	0	0	0	0
SOLICITUDES VARIAS	45	3	0	0	0	0	3
QUEJA/RECLAMACION	8	0	0	0	0	0	0
TRASLADO POR COMPETENCIA	6	0	0	0	0	0	0
TOTALES	186	14	6	3	1	0	4

En el segundo semestre, según el registro en Ventanilla Única, 14 solicitudes no registran respuesta sin embargo se indagó en las áreas Operativa y Comercial e indicaron que se les dio solución a través de ordenes de trabajo. Cabe resaltar que continua mejorando considerablemente, el manejo y respuesta oportuna de las diferentes peticiones, solicitudes, derechos de petición, quejas y reclamos, por cada una de las áreas responsables.

Cobertura de Micro medición

La Subgerencia Comercial de EMPOAGUAS E.S.P. dispone de un histórico de los equipos de medición desde el año 2020, en el cual se consolida información por usuario que incluye variables como barrio, dirección técnica, dirección guía, dirección de correspondencia, uso

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

del servicio, estrato socioeconómico, servicio de acueducto, servicio de alcantarillado y código del equipo de medición. No obstante, la base de datos actualmente no registra la información correspondiente a las marcas de los medidores instalados, lo cual limita el seguimiento técnico y la caracterización completa del parque de micromedición.

De acuerdo con la información disponible, a diciembre de 2024 se registran 9.399 usuarios con equipos de medición instalados, de los cuales 7.448 hacen uso efectivo del servicio, lo que representa una cobertura del parque medidor del 79,2 %. Sin embargo, esta información deberá validarse y confirmarse mediante la actualización del catastro del 100 % del parque de medidores en campo, con el fin de verificar el estado, funcionamiento y características de los equipos instalados.

A continuación, se presenta la información correspondiente al consumo micromedido por uso y estrato para la vigencia 2024.

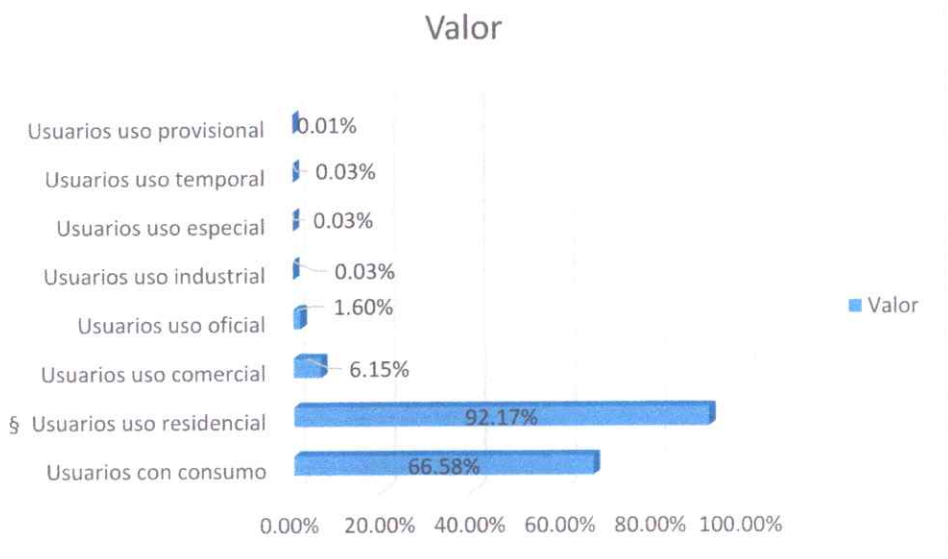
NRO DE USUARIOS Y CONSUMO M3 POR USO, ESTRATO Y 2024				
USO	**ESTRATO**	**Total suscriptores**	**Total usuarios**	**TOTAL volumen micromedido (m3)**
RESIDENCIAL	1	5654	4.187	504.517
	2	3838	2.217	274.096
	3	701	446	60.979
	4	27	15	2.396
COMERCIAL		802	458	61.682
OFICIAL		157	119	210.905
INDUSTRIAL		1	1	49
ESPECIAL		2	2	1.431
TEMPORAL		2	2	491
PROVISIONAL		1	1	270
TOTAL		**11185**	**7.448**	**1.116.816**

Distribución porcentual

Concepto	Valor
Usuarios con consumo	66.58%

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

▪ **Usuarios uso residencial**	92.17%
Usuarios uso comercial	6.15%
Usuarios uso oficial	1.60%
Usuarios uso industrial	0.03%
Usuarios uso especial	0.03%
Usuarios uso temporal	0.03%
Usuarios uso provisional	0.01%



Análisis del gráfico

Predominio del uso residencial

El 92,17 % de los usuarios corresponde al uso residencial, lo que evidencia que el sistema de acueducto está orientado principalmente al abastecimiento doméstico de la población. Esto es consistente con la estructura de demanda típica de municipios intermedios, donde el consumo doméstico representa la mayor parte de los usuarios del servicio.

Participación del sector comercial

El uso comercial representa el 6,15 %, constituyéndose en el segundo grupo de usuarios más representativo. Aunque su participación es considerablemente menor frente al residencial,

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

este tipo de usuarios suele generar mayores consumos unitarios, por lo que puede tener un impacto importante en la facturación del servicio.

Usuarios oficiales

El 1,60 % corresponde a usuarios oficiales, asociados a entidades públicas, instituciones educativas u otras dependencias del Estado. Este porcentaje es relativamente bajo y acorde con la proporción de infraestructura institucional dentro del municipio.

Otros usos con baja participación

Los usos industrial, especial y temporal presentan valores cercanos al 0,03 %, mientras que el uso provisional representa el 0,01 %. Esto indica una escasa presencia de actividades industriales o usos especiales del agua dentro del sistema, lo cual refleja la estructura económica del municipio.

Usuarios con consumo registrado

El gráfico muestra que el 66,58 % de los usuarios presentan consumo registrado, lo que sugiere que aproximadamente un tercio de los usuarios no registra consumo efectivo en el periodo analizado. Esta situación podría estar asociada a factores como:

- medidores dañados o fuera de servicio,
- predios desocupados,
- inconsistencias en la micromedición,
- fallas en la lectura de los equipos.

COBERTURA MICROMEDICIÓN	
Componente	**Diciembre 2024**
Suscriptores*	11.185
Domicilios1	15.802
Usuarios con medidor*	9.399
usuarios con el medidor funcionando	7.448
usuarios con medidor detenido	26
Medidor Ilegible	1186
Predio sin medidor	162
Nro de medidor removidos por el usuario	1
Medidor al revés	7

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Medidor tapado	477
Medidor dentro de la casa	156
Edad de los micromedidores	Desde 1996
% Cobertura suscriptores	70.78%
% Cobertura usuarios	47.13%

Volumen de Agua Producida y Facturada (IANC) Control De Perdidas

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), y sus actualizaciones posteriores como la Resolución 0330 de 2017, establecen metas para reducir las pérdidas de agua. Generalmente, el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) en los sistemas de acueducto no debe superar el 30% del caudal distribuido.

En este sentido, la EMPOAGUAS E.S.P. viene adelantando acciones orientadas al control y reducción de pérdidas de agua, entre las cuales se destacan el diseño del manual de control de pérdidas, así como la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) relacionadas con fugas en la red de distribución. Estas acciones buscan fortalecer el seguimiento y control de los volúmenes de agua captada, producida y distribuida en el sistema, contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa del servicio de acueducto en el municipio de San José del Guaviare.

De acuerdo con la información presentada en el cuadro siguiente, en el cual se relacionan los volúmenes de agua captada, producida y facturada expresados en metros cúbicos (m^3), se evidencia que al aplicar las variables correspondientes al cálculo del Índice de Agua No Contabilizada (IANC), este alcanzó un valor de 37,85 % a diciembre de 2025, cifra que presenta un incremento frente al año 2024, cuando el indicador se ubicó en 37,04 %.

IANC 2024

MES	VOLUMENES M3			IANC%
	CAPTADO	SUMINISTRADO	FACTURADO	
ENERO	186287	152932	96387	36,97

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

FEBRERO	179786	132712	98891	25,48
MARZO	205871	148438	89616	39,63
ABRIL	164676	143235	96694	32,49
MAYO	186982	146453	87008	40,59
JUNIO	181389	147801	91085	38,37
JULIO	187458	154507	91953	40,49
AGOSTO	187763	151361	93918	37,95
SEPTIEMBRE	183915	150543	93398	37,96
OCTUBRE	189730	154139	91760	40,47
NOVIEMBRE	182600	150535	98119	34,82
DICIEMBRE	187775	152435	87987	42,28
PROMEDIO ANUAL				37,04

IANC 2025

MES	VOLUMENES M3			IANC%
	CAPTADO	SUMINISTRADO	FACTURADO	
ENERO	179471	150442	97276	35,34
FEBRERO	171385	132849	94321	29,00
MARZO	163624	148128	87440	40,97
ABRIL	159897	139337	97115	30,30
MAYO	172381	158689	92916	41,45
JUNIO	164206	150088	95136	36,61
JULIO	166293	155215	88511	42,98
AGOSTO	166195	155646	88737	42,99
SEPTIEMBRE	158457	134461	89874	33,16
OCTUBRE	158774	150400	88074	41,44
NOVIEMBRE	158206	148375	88074	40,64
DICIEMBRE	166917	159325	96210	39,61
PROMEDIO ANUAL				37,87

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

Balance hídrico

El aplicativo para la determinación del balance hídrico permite determinar las pérdidas de agua, y las discrimina en aparentes (comerciales) y físicas (técnicas), y para su correcta determinación es necesario tener total claridad, control y medición sobre las diferentes entradas y salidas del sistema a evaluar. En este caso toda la red de acueducto del casco urbano de San José del Guaviare.

En caso de que una o varias variables para la determinación del balance no puedan ser calculadas, se establecerán los programas requeridos para su implementación y cuantificación, no solo para calcular el balance sino para la reducción de las pérdidas que de este último se estimen. Pues de un balance correctamente calculado se pueden enfocar los esfuerzos hacia los puntos más críticos del sistema.

De igual manera es necesario estimar una serie de variables relacionados con los errores que se presentan con los medidores los cuales se deben verificar con los promedios, la atención técnica domiciliaria y la crítica realizada por facturación.

Dentro de la estadística generada por la subgerencia comercial, se consolidan los siguientes totales para la vigencia 2025.

CALIDAD DEL AGUA- Índice de riesgo de calidad de agua - IRCA

El Decreto 475 de 1998 fue modificado por el Decreto 1575 de 2007 y sus resoluciones reglamentarias 2115 de 2007 y 0811 de 2008, las cuales establecen los requisitos que debe cumplir el agua suministrada para consumo humano por las Empresas de Servicios Públicos (ESP), independientemente de las características propias de la fuente hídrica.

La normatividad vigente en materia de calidad de agua para consumo humano, contenida en el Decreto 1575 de 2007, contempla la elaboración de mapas de riesgo, definidos como el "instrumento que permite establecer las acciones de vigilancia y control del riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de los sistemas de suministro de

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

agua para consumo humano" (Artículo 2). Este instrumento resulta fundamental para la identificación y mitigación de vulnerabilidades en los sistemas de captación, tratamiento, distribución y suministro.

Para el análisis de la calidad del agua distribuida por el acueducto del municipio de San José del Guaviare, se tomó como base el Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, así como sus resoluciones reglamentarias, en particular la Resolución 2115 de 2007.

Se presentan los consolidados para los años 2013 a 2017, de las características fisicoquímicas y microbiológicas básicas conforme lo establece la Resolución 2115 de 2007 y las Normas de calidad del agua potable, según el Decreto 475/98.

Guaviare								
Municipios	IRCA							
	2020		2021		2022		2023*	
	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano
Calamar	25.3	19.2	s.n.m.	17.6	s.n.m.	23.2	s.n.m.	21.8
El Retorno	17.6	14.9	16.7	3.1	8.4	1.6	1.6	1.1
Miraflores	s.n.m.	0.6	s.n.m.	18.5	s.n.m.	12.6	s.n.m.	8.7
San José del Guaviare	0.3	2	s.n.m.	2.2	s.n.m.	1.4	s.n.m.	1

El comportamiento del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) en el departamento del Guaviare durante el periodo 2020–2023 evidencia una mejora progresiva en la calidad del agua, especialmente en las zonas urbanas, donde predominan niveles clasificados como sin riesgo o riesgo bajo, destacándose el municipio de San José del Guaviare por su estabilidad en condiciones óptimas.

No obstante, persisten niveles de riesgo medio en algunos municipios, como Calamar y Miraflores, particularmente en las áreas urbanas en ciertos años, lo que indica la necesidad de fortalecer los procesos de tratamiento y control de calidad.

San José del Guaviare
Calle 6B No. 31 – 81 B/Reservas De La Paz
E-mail: innova.zomac@gmail.com – Cel.: 3138248287

JASON
INTERVENTORÍA

San José del Guaviare, 8 de abril de 2026

EMPOAGUAS E.S.P
ARQ. Laura Camila Sánchez Osorio
Supervisora del contrato – 038/2026
Municipio de San José del Guaviare

Asunto: Remisión y viabilización de productos – Contrato de [diagnóstico No. 037 de 2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de interventor del Contrato No. 037 de 2026, cuyo objeto es "Contratar servicios técnicos especializados para apoyar estudios y pruebas requeridas en el diagnóstico y pre factibilidad de la ampliación y optimización del sistema de acueducto del Municipio de San José del Guaviare, en el marco del convenio interadministrativo No. 001 de 2025", me permito informar que fueron recibidos los productos entregados por el contratista INNOVA C&P SAS ZOMAC, correspondientes a diagnóstico, perfectibilidad.

Una vez realizada la revisión técnica, administrativa y contractual de la documentación allegada, se evidenció que los productos cumplen con los requisitos establecidos en el contrato, por lo cual se emite concepto de viabilidad.

En ese sentido, me permito radicar los productos para su correspondiente revisión, con el fin de continuar con el proceso establecido.Se anexan los documentos correspondientes para su revisión y fines pertinentes.

Cordialmente,

JASON QUEVEDO ROJAS
Ing. Contratista
Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera
Contrato N° 001 del 30 ene de 2026
Municipio de San José del Guaviare

EMPOAGUAS E.S.P.
N° Rad. 1095
Fecha. 09/04/26
Hora 10:33 a.m.
Folios

interventoriajason@gmail.com
3124120186 – Ing. Jason Quevedo